Congreso Nacional

Complemento al Número 1225 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 24 de 1884

Cámara de Diputados

19ª Sesion de prórogа del 22 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados—Aprobacion de los dictámenes de la comision auxiliar de Presupuesto: 1° en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario por la cantidad de 3230 pesos moneda nacional al presupuesto del Departamento de Relaciones Esteriores; 2° en el proyecto abriendo un crédito suplementario por la suma de pesos 30.371·97 al presupuesto del Departamento del Interior; 3° en el proyecto abriendo un crédito por la suma de 23.214 93 pesos moneda nacional al presupuesto del mismo Departamento—Se resuelve suspender hasta la próxima sesion la consideracion del dictámen de la misma comision en el proyecto abriendo un crédito por la suma de 40.739 73 moneda nacional al presupuesto del Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Se resuelve aplazar hasta la sesion del viérnes próximo la consideracion del dictámen de la Comision de Hacienda en el proyecto de ley, en revision, autorizando la espropiacion de un terreno para construir el «Asilo de Inmigrantes» -Aprobacion del dictamen de la Comision auxiliar de presupuesto en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito especial por la suma de 12.365 61 pesos moneda nacional, á la órden del Presidente del Honorable Senado—Aprobacion del dictámen de la Comision de Obras Públicas en el proyecto de ley, en revision, sobre la garantía acordada á los señores Arrufó y Ca., para construir un ferrocarril de Concordia á Gualegnaychú, en la provincia de Entre Rios.

PRESENTES

Presidente
Albarracin B.
Araoz
Araus
Arigós
Araujo
Balsa
Benitez
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Cárcano
Civit
Corvalan
Costa
Dorrquiar
Dávila
Dantas
Demaria
Fernandez
Figueroa F. J.
Funes
Gilbert
Gomez E.
Gomez F. M.
Herrera
Lainez
Leguizamon L.
Malbran
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Peña
Pera
Puebla
Quintana
Rodriguez
Romero
Seró
Solari
Soler
Soloegra
Sosa
Tagle
Teran
Vidal
Villamayor
Zavalia
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear
Beltran
Castro
Febre
Figueroa F. C.
Leguizamon O.
Posse E.
Posse F.
Vega
Videla

CON AVISO

Albarracin J. P.
Crespo
Paz E. N.
Pujol Vedoya

SIN AVISO

Coquet
Dias
De la Fuente
Gallo P. S.
Gil
Gorostiaga
Lahitte
Paz M.
Palacio

PRESENTES DESPUES DE HORA

Acosta
Argento
Barra
Gallo D.
Navarro Viola
Roca
Sola
Yofre
Tramain

En Buenos Aires, á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala ordinaria de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO DE LAS COMISIONES

La Comision auxiliar de Presupuesto se ha espedido en el proyecto del Poder Ejecutivo abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de 78801 pesos, para pago de pensiones atrasadas.

(A la órden del dia)

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE—No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á pasar á la órden del dia.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

Departamento de Relaciones Esteriores

Comision Auxiliar del Presupuesto.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Auxilior de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de 3200 pesos para pago de sobre sueldos á miembros del Cuerpo Diplomático; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la Comision, Agosto 27 de 1884.

Justino Solari—Felcrico Corvalan—J. N. Pujol Vedoya,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Abrese un crédito suplementario al Presupuesto respectivo de 1883, por la cantidad de tres mil doscientos treinta pesos moneda nacional oro, para pagar las liquidaciones efectuadas con arreglo á la ley de 1857, á favor del Ministro en Italia, Doctor Don Antonio del Viso, por un mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional, y las de los Secretarios Don Alberto Blancas, en Austria Hungría, por 930 pesos, D. Lauro Cabral, en el Perú, por 661 pesos con 66 centavos, y Don Adolfo P. Carranza, en el Paraguay, por 310 pesos de igual moneda.

Art. 2° Comuníquese al P. Ejecutivo,

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusion en general.

SR. SOLARI—Pido la palabra.

La ley de 16 de Octubre de 1856 dispone, en su artículo 3°, que los señores ministros encargados de negocios en el esterior gocen de un sobre sueldo cuando se les encomiende el desempeño de comisiones acerca de otros gobiernos que no sean aquellos ante los cuales estén acreditados.

Dicho sobre sueldo está determinado en la misma ley.

La Contaduría, de acuerdo con ella, ha liquidado los sobre sueldos correspondientes á estos miembros del Cuerpo Diplomático, resultando de esa liquidacion las sumas que están determinadas en el despacho de la Comision.

En vista de esto, la Comision Auxiliar de Presupuesto, no ha podido menos que aconsejar á la Cámara la sancion del proyecto que se ha leido.

—Se procede á votar el proyecto, y resulta aprobado en general y particular.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Comision Auxiliar de Presupuesto.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Auxiliar de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la suma de pesos 30.371 97 para el pago de 40 espedientes; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de la Comision, Agosto 29 de 1884.

Justino Solari—J. N. Pujol Vedoya—Federico Corvalan.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de pesos 30.271·97 moneda nacional, en el pago de los siguientes créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior:

1 Comisaría General de Inmigracion para pago de gastos de internacion hechos por la comision de Santa Fé en el año 1882.	$ 253 08
2 P. H. Granela, visitador de desembarco de Inmigrantes, asignacion que se le adeuda de gastos personales en servicio, durante los años 1879, 1880 y 1881	744
3 Federico W. Fernandez, por un pasage desde el Havre hasta Buenos Aires, satisfecho por él en su regreso de Europa, como ex-agente de Inmigracion	129 95
4 Manuel Coronel, apoderado de Don Moisés Santucho, subvencion por los meses de Julio á Diciembre de 1882, que se le adeuda como empresario de correos a caballo de Guayasan á Maquijata	148 80
5 Juan Aleman, apoderado de D. Cárlos Breck Bernard, sueldos que se le han reconocido como ex-agente de Inmigracion en Suiza en 1882	600
6 Salvador Avenas, sueldo como Ecónomo de la Colonia Formosa en Enero de 1881	41 33
7 Manuel Alvarez, ex-vigilante de Policía, sueldos que se le adeudan por dias del mes de Octubre de 1882	15 42
8° Amadeo Acevedo por pasajes	« 315 20
9° Hipólito Arnold, ex-vigilante de Policía, sueldos que se le adeudan por dias del mes de Agosto de 1882	« 14 46
10 La Platense, por pasajes en 1883	« 335 48
11 La Platense, por pasajes en Julio de 1883	« 47 84
12 Comisaría General de Inmigracion, por provisiones suministradas por la Comision del Rosario á inmigrantes en el mes de Abril de 1882	« 86 43
13 Pedro Ciesa, ex Sargento 2° de Policía, sueldos que se le adeudan por el mes de Setiembre de 1883	« 35
14 Natal Rufino, saldo de su cuenta por uniformes de invierno entregados al Cuerpo de Bomberos de la Capital en 1884.	« 2200
15 Angel Echeguren, haberes que se adeudan al ex-vigilante de Policía don R Pacheco, por dias del mes de Setiembre de 1882	« 10 60
16 L. Taberner, por trabajos practicados en la Oficina Telegráfica del Uruguay, en 1882.	« 132 26
17 Pedro Eves, Empresario de las Mensagerías de Santa Fé á Santa María, subvencion desde 1° de Enero al 30 de Junio de 1882.	« 124
18 Vicente Balleani, importe de la pension embargada á la viuda de Mendia, de los años 1880 y 1881	« 379
19 Resoagli y Vasconcellos, por conduccion de muebles para la Gobernacion de Misiones y pasajes á empleados de la misma desde Ituzaingo hasta Posadas en 1882	« 145 17
20 Ferro-carril á Campana, por pasajes espedidos en el año 1883	« 368 83
21 Ferro carril á Campana, por pasajes de Inmigrantes de Abril á Diciembre de 1883	« 1257 06
22 Victor B. Diaz, ex-vigilante de Policía, sueldo por dias del mes de Mayo de 1883	« 27
23 Antonio Doncel, apoderado de don Jacinto Vela, escribiente de la Colonia «Caroya» sueldo desde 1° de Enero al 11 de Abril de 1882	« 139 14
24 Benjamin Paz, Capellan de la Gobernacion de Misiones, sueldo por el mes de Diciembre de 1883	« 42
25 «Deutsche la Plata Teitung» por suscricion de la Comisaría de Inmigracion en el año 1882	« 403
26 Mariano Jauregui y Cª, por conduccion de la correspondencia entre Maipú y General Pueirredon desde 1° de Enero de 1880 á 31 de Diciembre de 1881	« 1240
27 Gabriel Reboredo y Cª, por provisiones suministradas á la Colonia «Santa Cruz» para la reduccion de Indios en el año 1882	« 568 39
28 Doctor Gualberto Escalera, apoderado de don Agustin Arocena, por terrenos que le fueron expropiados para el Ferro-Carril Central Argentino en Santa-Fé	« 516 66
29 Manuel Cainzo, por gastos de la Comisaría de Inmigracion de Tucuman en 1879	« 1110 58
30 Policía de la Capital para el pago de varias cuentas correspondientes al año 1882	« 4158 74
31 Ramon Gomez, por suministros al Departamento de Policía de la Capital en los años 1882 y 1883	« 5726 43
32 Nio y Rueda, por diversos trabajos practicados en el Departamento de Policía en el año 1883	« 1323 83
33 Departamento de Policía de la Capital, para el pago de varios créditos, correspondientes al año 1883	« 4623 04
34 Estevan Hardoy, por trasporte de la correspondencia de la Ensenada á la Magdalena y de ésta á Rivadavia en el año 1882	« 372
35 Lloyd Argentino por pasajes dados á varios empleados de la Gobernacion de Misiones en 1883	« 129 16
36 Ernesto Piaggio, por desembarco de Inmigrantes en Noviembre de 1883	« 255 60
37 Doctor Antonio Palau, Director del Establecimiento Balneario del Rosario de la Frontera, subvencion á ese Establecimiento por Diciembre de 1883	« 100
38 Emeterio Fernandez, por diversas cuentas que le adeuda el Departamento de Policía de la Capital correspondientes al año 1883	« 738 23
39 Dionisio Aizcorbe, por embargo de haberes de don Remigio Equizoain, como conductor de Mensajerías de Las Flores á General Alvear en el año 1880	« 194 26
40 Sebastian Conlin, premio acordado por cultivo de Moreras	« 1200
	$ 30371 97

Art. 2°—Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, se imputarán á la misma.

Art. 3°—Comuníquese al P. E.

IRIGOYEN.

(El Mensaje del P. E. fué publicado al ser introducido á la Cámara).

SR. PRESIDENTE—Está en discusion en general.

SR. SOLARI—Pido la palabra.

Muy pocas son las palabras, señor presidente, que tengo necesidad de pronunciar para fundar el proyecto en discusion.

Todos los créditos que lo componen están perfectamente justificados, y la Contaduría no ha tenido reparo alguno que hacerles.

La Comision, convencida de la legitimidad de todos ellos, pide á la Cámara se sirva decretar su abono sancionando este proyecto.

—Se vota el proyecto, y es aprobado en general y particular.

Comision Auxiliar de Presupuesto.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley, abriendo un credito suplementario al Departamento del Interior, por pesos 23.214.93 para el pago de espedientes; y por las razones que dará el miembro informante tiene el honor de aconsejar á V. H. su aprobacion.

Sala de la Comision, Agosto 29 de 1884.

Justino Solari—Federico Corvalan—J. N. Pujol Vedoya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°—Autorízase al P. E. para invertir hasta la cantidad de $ 23,214.93 cts., veintitres mil doscientos catorce pesos noventa y tres centavos nacionales, en el pago de los siguientes créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior:

1° «Lloyd Argentino» por pasajes en 1883	$ 31
2° A la Comision de Inmigracion de Córdoba, por pasajes de inmigrantes en el año 1882	« 979 87
3° Pedro Quintana, Telegrafista Guarda hilos de la Oficina de Gaboto, sueldos que se le adeudan desde 23 de Agosto al 31 de Diciembre de 1882	« 217 10
4° David Deimundo, cartero y portero de la Oficina de Correos de Mercedes (Corrientes) sueldos que se le adeudan de 1882	« 82 64
5° José Ganduglia, Telegrafista de tercera clase, sueldos desde el 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1877	« 43 40
6° A. Soule, Telegrafista del Rosario, sueldos que se le adeudan de Junio á Setiembre de 1882	« 248
7 Direccion General de Correos y Telégrafos, para abonar al Administrador de la Estacion «Azcuenaga», los sueldos que se adeudan de Enero á Mayo del año 1881	41 33
8 A Chensud, por pasages de inmigrantes agricultores venidos del Paraguay en el año 1882	293 46
9 Antonio Chinchizola, ex-vijilante de Policía, sueldo que se le adeuda por Diciembre de 1882	12 55
10 Inocencio Zanatta, por útiles remitidos á la Provincia de Santiago del Estero en el año de 1883	311 54
11 Fenelon Piñero, Telegrafista de la Oficina del Rosario, sueldos que se le adeudan por dias de Abril de 1882	33 34
12 Comision de Inmigracion del Rosario, por gastos estraordinarios hechos durante los meses de Enero á Marzo inclusives de 1881	131 39
12 Miguel Presilla, por trasporte de la correspondencia del Azul á Bahía Blanca en Diciembre de 1882	31
14 Heráclio del Corro, ex-vijilante de Policía, sueldos que se adeuda por dias del mes de Abril de 1883	14 46
15 Comision de Inmigracion del Rosario, saldo que se le adeuda por gastos hechos en Abril de 1881	38 07
16 Oficina Central de Tierras y Colonias, para abonar á los Sres. Peluffo y Ca y G. Villafañe las semillas y útiles de labranza. suministrados á la Colonia Santa Cruz en el año 1882	105 01
17 Manuel Ocampo Samanés, por servicio de Correos á caballo desde la Rioja al Departamento de los Llanos desde Enero á Julio de 1883	506 33
18 Odena y Pichot por racionamiento suministrado á la Colonia Resistencia en 1879	4251 39
19 Comision de Inmigracion de Córdoba, por gastos estraordinarios en 1881	4410 54
20 Compañía de Tramways á Belgrano, por alumbrado á gas de la calle de Santa Fé, en Enero, Febrero y Marzo de 1882.	1240
21 Comision de inmigracion de Córdoba, gastos estraordinarios durante el año 1879	2212 94
22 José Burgos, escribiente de la Gobernacion del Chaco, haberes por 9 dias del mes de Diciembre de 1883	15 40
23 Comsion de Inmigracion de Santa-Fé, gastos estraordinarios por lo meses de Octubre á Diciembre del año 1881	1325 58
24 Comision de Inmigracion del Rosario por provisiones suministradas á inmigrantes en el Asilo de esa localidad en 1882	91 56
25 Compañía del Gas, por suministro á la Casa de Gobierno en Noviembre y Diciembre de 1882	35 74
26 Juez de Paz de la Colonia «Las Toscas», asignacion para gastos por Diciembre de 1883	50
27 Valentin Ante, Administrador de Correos de Villa Dolores (San Luis) sueldos de Agosto á Octubre inclusive de 1881.	24 80
28 Uladislao Gramajo, por suministros al Gobierno del Chaco en el año 1876	956 14
29 Tristan M. Almandos, remuneracion como Secretario de la Junta Electoral de la Capital	413 33
30 Corti, Riva y Ca., apoderado de A. Ferreira, alquileres de la Oficina de Telégrafos en el Paraná por Mayo á Diciembre inclusive de 1881	330 66
31 Arceno y Denegri, por suministros á la Colonia Resistencia en 1878	460 59
32 Pedro Risso por pasages en 1883	833
33 F. C. Central Argentino, por pasages dados en 1882	2783 06
34 Claret y Ca., por cuatro uniformes entregados á los Edecanes del señor Presidente de la República en el año 1879.	659 68
	$ 23214 93

Art. 2° Los gastos que demande la ejecucion de esta Ley se imputarán á la misma,

Art. 3° Comuníquese al P. E.

IRIGOYEN.

—(Sigue el mensaje del P. E., que se publicó al ser introducido á la Camara.)

SR. SOLARI—Pido la palabra.

Este crédito suplementario, como el anterior es formado por varias cuentas que no han podido pagarse, por estar vencidos los ejercicios.

Se trata de cuentas perfectamente justificadas y liquidadas por la Contaduría.

—Se vota en general el despacho en discusion, y es aprobado.

—En particular, se aprueba las partidas 1ª á la 17ª inclusive del art. 1°.

—Leida la 18ª, dice el

SR. OCAMPO—Pido la palabra.

¿Cuál es la razon de este crédito por razonamientos suministrados á la Colonia Resistencia en 1879?

SR. SOLARI—Pido la palabra.

Existe una resolucion del P. E., por lo que se dispone que estos razonamientos se continuaran dando un año mas á esos colonos, que habian perdido casi todas sus cosechas, á causa de una inundacion.

Por esta razon, el P. E., no tuvo inconveniente en acceder el pedido de estos colonos.

SR. OBAMPO—Pido que se vote la partida.

—Se vota, y es aprobada, siendolo igualmente el resto del artículo.

Se dá por aprobados los artículos 2° 3°.

(Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública)

Al darse lectura del despacho de la Comision Auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley, abriendo un crédito al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por ps. 40.739 73 m|n, para el pago de cuarenta y dos espedientes, dice el

SR. SOLARI—Pido la palabra.

Voy á solicitar, señor presidente, que se aplace la consideracion de este asunto hasta la próxima sesion, porque no tengo á la mano los datos que necesito para informar sobre él.

En la sesion próxima los tendré y la Cámara podrá ocuparse de este asunto.

SR. PRESIDENTE—Como esta indicacion se hace á nombre de la Comision, se votará si se aplaza hasta la próxima sesion la consideracion de este asunto.

—Se vota, y resulta afirmativa.

ASILO DE INMIGRANTES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion.

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley enviado en revision por el H. Senado autorizando la espropiacion de un terreno para construccion del «Asilo de Inmigrantes», y tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Sala de Comisiones, Octubre 3 de 1884.

J. B. Ocampo—P. L Funes—E. Civit—A. Benitez—T. A. Malbran.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Declárase de utilidad pública, la ocupacion del terreno que separa el edificio del antiguo Hospital de Hombres, de la vía pública de la ribera, entre las calles de Comercio y San Juan, designado en el plano adjunto, como perteneciente á los herederos de D. Luis Obligado

Ar. 2° Queda autorizado el P. E., para proceder á la espropiacion del terreno referido, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Setiembre 13 de 1866, á efecto de completar el que ha destinado para construir el Asilo de Inmigrantes y Oficinas de Comisaria General y sus dependencias.

Art 3° El gasto autorizado se imputará á la ley número 1350, de 20 de Octubre de 1884.

Art. 4°- Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Senadores, en Buenos Aires, á 4 de Setiembre de 1884.

FRANCISCO B MADERO.
B. Ocampo

SR. PRESIDENTE—Está en discusion en general.

SR. CIVIT—Pido la palabra.

Por ley de 20 de Octubre del año pasado, se autorizó al P. E. para construir un asilo de inmigrantes; y, en ejecucion de esa ley, el Ejecutivo ha procedido á formar los planos y presupuestos de la obra proyectada.

Pero ha resultado que el terreno de propiedad nacional, en el cual se iba á construir ese edificio, es pequeño para los objetos á que se destina; y entonces se ha dirijido el P. E. al Congreso pidiendo autorizacion para espropiar siete mil y tantos metros que están á continuacion del terreno de propiedad del Gobierno, y que lo ponen en comunicacion con la calle que dá á la ribera.

La Comision, en vista de los antecedentes con que el P. E. ha acompañado este asunto, y de que en manera alguna aumenta la cantidad autorizada por la ley del año pasado, ha creido que debia aconsejar á la Cámara la sancion del proyecto enviado por el Senado.

SR. LAINEZ—Pido la palabra.

Este asunto me toma completamente de sorpresa, porque no creia que llegáramos á tratarlo hoy.

Habia hecho la resolucion, cuando se tratára, de decir algunas palabras, renovando en algo los mismos informes del gefe del departamento de inmigracion, que considera malo el terreno que ocupó el hospital general de hombres, para levantar sobre él lo que ha de ser el asilo de inmigrantes.

Es notorio, señor presidente, que el terreno que ocupó el hospital general de hombres, es un foco de infeccion; foco de infeccion que ha producido alarmas muy justificadas en todo el vecindario, que ha estado haciendo toda clase de demostraciones, para impedir que sobre ese foco de infeccion se colocara otro, como lo seria la aglomeracion de cantidades de individuos en partes insalubres, tales como las barrancas de San Telmo, que dan sobre el Paseo de Colon.

Creo que la Cámara no perderá nada postergando por dos ó tres sesiones mas el ocuparse de este proyecto, que, en sí, no es tan sencillo como cree el señor miembro informante, y que bajo el punto de vista higiénico reviste condiciones sumamente alarmantes.

No es esta mi opinion, es la opinion de los médicos, de los especialista; es la opinion del director general de inmigracion.

En la prensa se ha publicado estensos informes, en que se ha reproducido palabras de documentos oficiales, en los cuales se declaraba que el terreno en que se proyectaba levantar este nuevo edificio era malo, insalubre; y es justamente allí donde vá á crearse lo que por su condicion debe ser un gran asilo de cantidad de individuos que no llegan en condiciones muy buenas de higiene á la República.

Por otra parte, creo que el asilo de inmigrantes estaria malísimamente ubicado en la parroquia de San Telmo, al sud del municipio, y que no es ahí, bajo ningun pretesto, que debe levantarse este edificio, porque queda completamente alejado de todas las vias de comunicacion.

Queda léjos, en un barrio insalubre y malo, que no vá á ganar con la adquisicion que hace otra cosa que aumentar mas su insolubridad.

Creo que estas ligeras consideraciones harán q'la Cámara postergue por una ó dos sesiones mas la consideracion de este proyecto, hasta que se recojan todos los datos.

Podemos fijar la sesion de pasado mañana para ocuparnos de él.

Vale la pena porque el asunto no es tan sencillo como se ha dicho.

Apoyado.

SR. CIVIT—Pido la palabra.

Creo que debo contestar á nombre de la Comision las razones en que acaba de fundar su mocion el señor diputado por Buenos Aires.

La Comision, al estudiar este asunto, se preocupó tambien de las observaciones que el señor diputado acaba de hacer. Ha tenido en cuenta la oposicion del señor comisario general de inmigracion á que se construya en en el antiguo local del hospital general de hombres el asilo de inmigrantes; pero contra la opinion del comisario general de inmigracion, la Comision se encontraba apoyada en la opinion científica y autorizada del departamento nacional de higiene.

Por consiguiente, no podia, en manera alguna, dar mayor valor, mayor autoridad á la opinion del comisario general de inmigracion, que á la opinion de profesores y personas competentes, que aconsejaban al Poder Ejecutivo la construccion de ese asilo en el parage indicado.

Por otra parte, al formular el señor diputado por Buenos Aires la mocion de postergar este asunto por dos ó tres sesiones mas, me parece que no tiene razon fundada en que apoyarla.

Este despacho ha sido presentado por la Comision hace mas de veinte dias; ha sido repartido á los señores diputados, y cada uno de ellos ha tenido tiempo mas que suficiente para estudiarlo.

Debo hacer presente tambien otra consideracion, entrando algo al fondo de la cuestion.

Supóngase que el Congreso desaprobara el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo; supóngase que lo aplazara hasta las sesiones del año venidero; el resultado seria este: que el Poder Ejecutivo construirá el asilo de inmigrantes en el terreno que posee donde estaba el antiguo hospital de hombres. De manera que, negando la autorizacion para espropiar el terreno contiguo, resultaria que haria tal vez el edificio en un terreno que no reune todas las condiciones de estension que se necesitan para darle la amplitud y desenvolvimiento que requiere

Por consiguiente, desde que el Poder Ejecutivo está autorizado para construir este edificio y para hacer los gastos que demande; desde que, además, no se vá á aumentar la cantidad á gastar ni se vá á salir de los límites señalados por la ley de Octubre del año pasado, la Cámara debe aprobar el proyecto, porque creo que no es de su competencia entrar á averiguar si el terreno está ó no en buenas condiciones, ni si conviene ó nó hacer el edificio allí;—es facultad del Poder Ejecutivo resolver ese punto, tanto mas cuanto que la opinion de los profesores de higiene, que han sido consultados por el Poder Ejecutivo en esta cuestion, no han puesto ninguna dificultad, ningun inconveniente para que esa construccion se haga.

Por estas razones he de votar en contra de la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

SR. LAINEZ—Pido la palabra.

No han pasado todavia muchas sesiones desde que el Poder Ejecutivo vino á pedirnos autorizacion para levantar un lazareto en Martin Garcia, no encontrándose, segun él, habilitado, ni aún con el informe del Departamento de higiene, para levantar ese edificio, y recabando la autorizacion del Congreso, como la última opinion técnica que resolviera el caso.

Yo creo, contra la opinion del señor diputado por Mendoza, que bastaria que el Congreso negara al P. E. la cantidad que solicita para espropiar ese terreno....

SR. CIVIT—No pide cantidad.

SR. LAINEZ—.... ó la autorizacion para espropiar, para que el Poder Ejecutivo, fundándose en este antecedente, no levantara el edificio en semejante terreno.

No creo como el señor diputado, que si la resolucion del Congreso fuese contraria al proyecto, lo levantara allí. No, señor.

Y voy mas allá: creo que eso daria lugar á que el Poder Ejecutivo se informara de otra fuente, ya que el Departamento de Higiene no ha encontrado el terreno malo, y ántes de ir á meter mil ó dos mil individuos en ese rincon sin salida,—situado en el barrio Sud de Buenos Aires, en el barrio mas desgraciado, en el barrio sobre el cual han pesado durante veinte años todos los establecimientos insalubres de la Capital, en el barrio olvidado,—reflexionaria, y, apoyándose en la resolucion de la Cámara, buscaria otro local mas adecuado, que ofreciera facilidades de comunicacion y otras condiciones muy necesarias para el establecimiento que se trata de fundar, que estaria seguramente mejor en cualquier parte del municipio que en el sitio donde se proyecta.

No es solamente la cuestion higiénica la que tomo en cuenta al citar la opinion del señor Comisario general de inmigracion; es preciso tomar en consideracion tambien las facilidades que reclama el servicio continuado de los inmigrantes; es preciso elegir un terreno que reuna, ademas, una porcion de condiciones q'no son solo de salubridad, en las que el Comisario de inmigracion basaba su informe para rechazar como inadecuado ese terreno.

Creo que la Cámara no perderia nada con demorar dos ó tres dias mas la consideracion de este proyecto, para que pudieramos recojer ó traer los informes que no tenemos en este momento á la mano.

SR. FIGUEROA (F. J.)—Como esta clase de mociones deben ser discutidas brevemente, hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada, se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE—Se votará si se aprueba ó nó la mocion del señor diputado por Buenos Aires: si se aplaza hasta el viérnes próximo la consideracion del asunto relativo á la espropiacion del terreno contiguo al hospital de hombres.

—Se aprueba por 24 votos contra 22.

SR. NAVARRO VIOLA—Pido la palabra.

Es para hacer mocion para que se cite al Ministro correspondiente, á la sesion para que se ha aplazado este asunto.

—Apoyada esta indicacion, se vota y aprueba.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

(Honorable Senado)

Comision Auxiliar de Presupuesto.

A la H. Cámara de Diputados

La Comision Auxiliar de Presupuesto, ha tomado en consideracion el proyecto de ley, venido en revision del Honorable Senado, abriendo un crédito especial, por la suma de pesos 12.365.61, á la órden del Presidente del Senado, por gastos extraordinarios hechos en el Congreso; y tiene el honor de aconsejaros su aprobacion, con la reduccion de la suma total del crédito á pesos 11,755.61 [once mil setecientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y un centavos].

El miembro informante dará las razones de este despacho.

Sala de la Comision, Setiembre 30 de 1884.

Luis Leguizamon—J. N. Pujol Vedoya Justino Solari.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un credito especial por la suma de doce mil trescientos sesenta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, á la órden del Presidente del Senado, para el pago de gastos extraordinarios hechos en el Congreso.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 21 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusion en general.

SR. LEGUIZAMON (L.)—Pido la palabra.

Antes de informar sobre este crédito, debo hacer presente á la Cámara que, en mi concepto, no está comprendido en el decreto de prórogа.

El decreto dice: créditos estraordinarios y suplementarios de los cinco ministerios, y éste es á la órden del Presidente del Senado.

Desearia que recayese una resolucion de la Cámara á este respecto.

SR. CALVO—Pido la palabra.

Soy de una opinion contraria á la del señor diputado que acaba de hablar, porque entiendo que los asuntos que son de la administracion interna del Congreso, de su organizacion, no tienen nada que hacer con el Poder Ejecutivo.

Así es que lo que pasa en esta Cámara y en la otra, sea antes de la prórogа, sea durante la prórogа, pasa ante sí y por sí.

La Cámara es el único soberano capaz de disponer lo que le conviene hacer, y el Congreso no depende para esto de la aceptacion ó de la pronunciacion del P. E.

No tiene absolutamente nada que hacer el poder administrador con estas cosas.

SR. NAVARRO VIOLA—¿En esta sola Cámara?

SR. CALVO—En las dos.

Todo asunto que no requiera la promulgacion ó veto, en que el P. E. no es legislador, el P. E. no tiene nada que hacer.

Sin estar ni en favor ni en contra del proyecto, porque lo discutiremos y lo juzgaremos por sus méritos, creo que debemos tratarlo.

SR. LEGUIZAMON (L.)—No quiero hacer discusion en este asunto, mucho menos cuando hay cuentas de algunas personas que sufririan serios perjuicios si la Cámara resolviera aplazar este credito.

Está, pues, muy léjos de mi ánimo querer hacer una discusion que pueda perjudicar, á los interesados en este asunto, como desgraciadamente sucede en el país, á consecuencia de los trámites morosos en la administracion, que hacen que los acreedores de la Nacion estén esperando años y años el cobro de sus cuentas.

Pero, lealmente, he debido suscitar la cuestion.

Como única contestacion á las observaciones hechas por el señor diputado por la Capital, debo decir que se trata de una ley cuyos efectos ván á trascender fuera del Congreso. Y aun cuando no sea este un asunto muy sério, porque se trata de cantidades relativamente insignificantes, creo que él no es de los enumerados en el decreto de prórogа.

Me limito á estas observaciones, y votaré en favor del aplazamiento.

SR. VILLAMAYOR—Pido la palabra.

Me parecen exactas las observaciones hechas por el señor diputado por la Capital.

Pienso que son las aplicables al caso en cuestion.

Sin embargo, el señor diputado se referia á un asunto en que no interviniera el P. E., un asunto que fuera un proyecto de ley.

SR. CALVO—Para la legislacion.

SR. VILLAMAYOR—Sí señor.

Sin embargo, el señor miembro informante de la Comision hacia esta observacion: que no se trata de una resolucion sino de un proyecto de ley.

Creo que por analogía puede considerarse incluido el asunto entre los enumerados en la convocatoria del P. E., porque si dice: créditos suplementarios y estraordinarios de los cinco ministerios, es para darle toda la generalidad que requiere el decreto.

Sin embargo, no me parece exacta esta afirmacion, de que el Congreso puede sancionar independientemente esta clase de créditos.

SR. FIGUEROA (F. J.)—Pido la palabra.

Para mí, este crédito está comprendido entre los asuntos de prórogа; es un crédito al ministerio del Interior, no teniendo el Congreso ningun ministerio al cual se pueda abrir crédito.

Se dice á la órden del Presidente, como se podria decir á la órden del acreedor cualquiera que sea.

Por consiguiente, votaré porque se trate el asunto.

SR. NAVARRO VIOLA—Pido que se lea el decreto de prórogа.

SR. OLMEDO—Pido la palabra.

Respeto la doctrina correcta que profesa el señor diputado, que pide la lectura del decreto de prórogа.

Indudablemente, entre los créditos enumerados especialmente en el decreto de prórogа, no se encuentra este; pero es porque, como ha dicho el señor diputado por Córdoba, no se encuentra enumerado, en los créditos suplementarios, el nombre del verdadero acreedor.

En estos proyectos se dice: crédito suplementario al ministerio del Interior; no se dice: crédito suplementario para don Fulano de Tal, á quien se le sacaron tantos caballos y se le deben tantas vacas.

Y entre los créditos suplementarios al ministerio del Interior, á quien está conferida la facultad de entender en todo lo relativo á los gastos del Poder Legislativo, se encuentra incluido éste.

No hay, señor presidente, aparte de esta interpretacion que me parece justa, no hay que alejarse tampoco de esta nocion de lo que es un Cuerpo Legislativo, y de la necesidad de armarlo de todas las facultades y de todos los medios para que lleve una existencia perfectamente independiente.

Y aquí viene el caso de hacer adhesion á las palabras pronunciadas por el señor diputado Calvo.

Es claro, señor Presidente!

Si mañana se nos cae la araña ó el techo del Congreso, y el Poder Ejecutivo no tiene casa que poner á nuestra disposicion, los presidentes de las dos cámaras, por su cuenta y riesgo, toman una, pagando su alquiler con un crédito suplementario, que se votaria aun cuando no estuvieramos convocados especialmente por el Poder Ejecutivo.

Es necesario no exagerar las doctrinas constitucionales hasta el punto de hacerlas altamente inconvenientes para la vida regular de los poderes públicos.

Por otra parte, en materia de créditos que provienen de gastos hechos por los presidentes de ambas cámaras, voy mas léjos que el señor diputado Calvo: creo que no deberia ni recabarse la votacion de la otra Cámara.

Yo pienso que cada Cámara deberia ser el juez de sus gastos, y que deberia mandar pagarlos de su cuenta y riesgo; y q' el Poder Ejecutivo está en la obligacion de darles curso por las oficinas administrativas, á los espedientes respectivos hasta su abono.

Me parece que esta es la doctrina justa y sensata, porque no se supone que el Presidente de un alto cuerpo parlamentario, vaya á aceptar creditos impropios, injustificados.

De manera que por todas estas razones, creo que estamos perfectamente habilitados para votar este crédito.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Antes se leeran las palabras del mensaje del Poder Ejecutivo, cuya lectura ha pedido el señor diputado por la Capital.

Sr. Navarro Viola—Las acabo de leer.

Dicen simplemente: «Créditos estraordinarios y suplementarios de los cinco ministerios».

Se refiere á los que hemos estado sancionando; pero de ninguna manera á este.

—Se cierra el debate.

Sr. Presidente—Ahora se votará si la Cámara entiende que puede ocuparse del asunto que iba á entrar á discusion.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Está en discusion general el asunto.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

Este crédito vino, este mismo año, á la consideracion de la Cámara; fué observado por un señor diputado por la Capital, y volvió á Comision.

La partida que fué observada, y que importaba la suma de 600 y tantos pesos, provenientes de un mueble, ha sido retirada; de manera que sobre este punto no hay ninguna observacion que hacer.

Despues, todas las otras cuentas que tengo á la vista, provienen de mejoras introducidas en la casa del Congreso y de muebles que se han traido, en su mayor parte para la Secretaria de la Cámara de Senadores.

Han sido observadas muchas de estas cuentas, como exageradamente crecidas.

La Comision del Senado que estudió el crédito y que aconsejó su sancion, llamó a su seno á la mayor parte de los acreedores, y con ellos ha llegado á reducciones, que si no han establecido talvez los precios mas equitativos, han disminuido, por lo menos, aquellas cantidades elevadas que se cobraban.

Las cuentas observadas como altas son las que pertenecen á la secretaria del Senado; por gastos hechos por el Secretario de aquella Cámara, con autorizacion verbal del presidente de la misma.

La Comision há creido que la Cámara de Diputados en manera alguna debia entrometerse á hacer tasaciones en las cuentas del Senado, y se limita á esponer estos antecedentes y á pedir á la Camara la aprobacion del crédito.

—Se vota el proyecto en general, y resulta afirmativa.

—En discusion el artículo 1º.

Sr. Navarro Viola—Pido que se lea el detalle de las cuentas.

—Se lee las siguientes partidas de la nómina:

Domingo Veroni (muebles y tapiceria)	2288 $
Próspery Ursi (trabajos de pintura)	2900 «
C. Petti (empapelados y pintura)	1300 «
Jose Scarsí (trabajos de carpinteria)	1200 «

Sr. Leguizamon (L.)—Hay además 903 pesos, importe de los gastos del entierro del Senador Bayo.

De la suma total hay alguna rebaja hecha por Comision.

Sr. Navarro Viola — Y esta partida de 2000 pesos de pintura ¿á que se refiere?

Sr. Leguizamon (L.) — A pinturas que se se han hecho en la casa del Congreso.

Sr. Navarro Viola—Pero la Comision la ha encontrado arreglada?

Debe informar; la lectura del detalle no nos dice nada por si sola.

Sr. Leguizamon—Pido la palabra.

Ya habia dicho al informar, que la Comision ha visto lo que se ha hecho. No habia ningun perito en ella, para que pudiera hacer la tasacion.

Sr. Navarro Viola — Entónces, la Comision no ha estudiado la materia.

Sr. Leguizamon (L.)—Si, señor; ha visto las pinturas, pero no ha sido tan prolija como para tomar el número de varas y demás detalles necesarios para tasar la obra.

Sr. Navarro Viola—Pero ver y no saber lo que vale, es como mirar y no ver. Exactamente lo mismo.

Sr. Leguizamon (L.)—Así habrá sido.

Desgraciadamente, no puedo dar mayores esplicaciones.

Sr. Navarro Viola — Yo voy á votar en contra.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por Mendoza.

Sr. Civit—Yo voy á votar por todas la partidas que vienen consignadas en el proyecto que la Comision Auxiliar de Presupuesto ha despachado.

Para mí, hay esta consideracion.

Me parece que es un deber de cortesía, un deber de consideracion respecto del Senado, despachar las partidas tales cuales ellas vienen.

Son gastos que él ha autorizado; nosotros no podemos ni debemos entrar en detalles de esta clase!

Seria, hasta cierto punto, desconfiar de la honorabilidad de aquella Cámara que ha autorizado este gasto.

Me parece que á esta Cámara no le habia de parecer muy bien, si mañana enviase al Senado un proyecto de ley por varios gastos que hubiera encontrado ajustados, y que el Senado, procediendo con un criterio distinto, los creyese elevados y que no debian pagarse.

Me parece que, en estos casos, hay deberes de consideracion, de galanteria, para que los miembros de esta Cámara voten las partidas tales como se proponen por el Senado.

Por estas consideraciones, voy á votar por el despacho de la Comision.

—Los señores diputados Navarro Viola y Leguizamon (L.) piden casi simultáneamente la palabra.

Sr. Navarro Viola—Puede hablar el señor diputado por Entre Rios.

Sr. Olmedo—En tal caso, reclamo mi derecho á la palabra, pues la habia pedido anteriormente.

Sr. Presidente—Efectivamente, me la habia pedido el señor diputado por Córdoba.

Sr. Olmedo—Queria que me precediera el señor diputado Navarro Viola, porque, como voy á manifestarme en contra de las ideas manifestadas por él, deseaba que engrosara las filas de su ataque, para darme cuenta de de sus afirmaciones.

No me parece que se pueda sostener decorosamente, para las relaciones que existen entre ambas cámaras, que tenemos el derecho de revisar tan minuciosamente como lo requiere de la Comision el señor diputado por la Capital, las cuentas que se refieren á gastos hechos por el Honorable Senado, con intervencion de su secretario, que debe ser persona honorable, que debe ser reputado como tal por esta Cámara, y que merece ese concepto de quienes le conocen privadamente.

Sr. Leguizamon (L.)—¿Me permite el señor diputado? Voy á darle un dato mas.

Sr. Olmedo—No lo necesito.

Rechazo el dato del señor diputado, porque voy á valerme de mis propios argumentos, sin necesidad de los datos de la Comision, que el señor diputado hará valer cuando llegue su tiempo.

Lo dejo, pues, en posesion del argumento, para que lo emplée en contra del señor diputado por la Capital.

Ademas, debe confiar la Cámara en la honorabilidad y rectitud del señor presidente del Senado, que es el vice-presidente de la República, el cual, antes que el Senado aprobara esas cuentas, las habrá examinado prolijamente, como es de su deber.

Debe convencer al señor diputado, sobre todas estas consideraciones, el hecho de que los señores miembros de la Comision no han encontrado nada que repugne á su criterio, (que no es, indudablemente, el criterio de peritos, pero que es el de personas inteligentes) en las cuentas que se cobra, por refacciones hechas en la casa del Congreso y en los distintos departamentos que ocupa el Senado.

Debe tambien bastar al señor diputado esta consideracion: que todos los que han objetado las partidas que se impugna, no lo han hecho en nombre de conocimientos especiales sobre cada una de ellas.

No afirman que sean exageradas; y estando de su parte la necesidad de probar que lo son, para que recien entrase á demostrar lo contrario la Comision, ella tiene que aconsejar á la Cámara que las apruebe.

La prueba no incumbe al que afirma, en virtud de la existencia legal de la misma cosa, sinó al que niega.

Sr. Navarro Viola—Todo lo contrario! La ley dice que incumbe la prueba al que afirma y no al que niega.

Sr. Olmedo—Pero la afirmacion de la Comision, en este caso, tiene la presuncion legal de que ella ha afirmado lo que sabe. Además de que la Comision se funda en la consideracion que le merecen el señor presidente y el señor secretario del Senado, que son personas honorables.

Entónces, es el señor diputado, que afirma que esas cuentas son exageradas, quien debe probarlo.

Sr. Navarro Viola—Yo no afirmo nada!

Sr. Olmedo—Entónces, retiro lo que dije.

De manera que el señor diputado no tiene razon de votar en contra, si no afirma....

Sr. Navarro Viola—He dado la razon de mi voto en contra.

Sr. Olmedo—Pero, señor presidente, hay una razon mas, y es esta: que las partidas que han motivado esta discusion provienen de composturas, refacciones y modificaciones introducidas en la casa del Congreso. Y todos los señores diputados están habilitados para juzgar que el empapelado y los muebles de cierto lujo son caros, en Buenos Aires; y que los trabajos hechos no pueden importar menos de diez á doce mil pesos, en números redondos.

Aun hay otra razon, que me parece concluyente, para votar en favor de estas partidas.

La intervencion de las personas que han mediado en la adquisicion y en el empleo de estos objetos, y las consideraciones de respeto—no de cortesía, ni de galanteria, puramente, como decia el señor diputado por Mendoza,—que se deben las cámaras entre sí, hacen que no se pueda discutir estas partidas de treinta, de cuarenta ó de mil pesos. Son altisimas consideraciones de respeto, las que se debe tener presente, cuando se trata de cuestiones entre ambas cámaras.

Yo creo que, por estas razones, se debe aceptar estas partidas, mientras no se demuestre que hay un fraude.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

Voy á repetir, sencillamente, lo que dije, en general, y que parece que no se ha tenido en cuenta.

La Comision del Senado ha sido sumamente prolija. Hemos conferenciado con ella, y nos ha dado todos los datos necesarios, haciéndonos conocer las rebajas que ha introducido.

Ha llamado á todos los que cobraban créditos, y ha examinado y discutido con ellos las diversas cuentas. Ha arribado á una rebaja con algunos, no habiéndolo conseguido de otros porque se resistieron, alegando que la suma que cobraban no era exagerada.

De manera que el Senado, por medio de su Comision, ha tomado ya todas las precauciones posibles del caso, para que no se cobrase á la Nacion una suma exagerada, por las modificaciones que se ha introducido en la casa del Congreso.

Esto lo dije, en general, muy brevemente, aunque puede haber pasado inapercibido.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

No abusaré de la paciencia de la Camara.

Me referiré únicamente á la historia de este asunto, que vino aquí, llamó la atencion de la Cámara, por las partidas de dos mil pesos por pintureria, y de dos mil ó dos mil quinientos, por cortinas, y, porque la Comision no estaba en actitud de dar datos acerca del verdadero valor de estas cosas, volvió á su estudio, por resolucion de la Cámara.

De modo que ahora no se debe invocar ni la honorabilidad ni la galanteria, sino decirnos qué es lo que hay, y si estas cosas valen ó nó lo que por ellas se cobra.

Ese es el estado de la cuestion.

El argumento de honorabilidad puede tener un efecto sumamente instantáneo. Porque se aplicaria á todo. Por esa razon no podríamos rechazar ningun gasto del P. E porque todos los ministros son muy honorables. Y estaríamos demas, aquí!

He de votar en contra por la razon que he aducido: que la Comision, despues de haber pasado á ella el asunto para que diera esta esplicaciones á la Camara, no está en aptitud de darlas.

He dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo no sé de qué se trata, y creo que no necesito saberlo para votar. Por esta razon: porque estoy convencido que esta clase de asuntos no deben ser observados por la otra Cámara.

Sr. Navarro Viola—Desde luego, viene este en la forma de ley.

Sr. Demaria—Permítame! señor diputado.

Me parece que se ha dado á este asunto una tramitacion irregular.

Sr. Navarro Viola—Ah! es otra cosa.

Sr. Demaria—Por eso es mejor oir, antes de observar.

Sr. Navarro Viola—Pero mi observacion era pertinente.

Sr. Demaria—Me parece que lo que sostengo es tanto ó mas pertinente que lo que dice el señor diputado, por que se hace en todas partes del mundo.

El señor diputado no lo sabia.....

Sr. Presidente: los gastos que manda hacer el presidente de una Cámara, para lo que está facultado, no pueden ser observados, á mi juicio, por la otra Cámara. Esa es la razon que he tenido para decir que, sin embargo de no saber de qué se trata, he de votar favorablemente.

El presidente del Senado está facultado para hacer todos los gastos que crea necesarios, en la casa del Congreso; y no solo no puede hacer observaciones la Cámara de Diputados, sino que no las puede tampoco hacer el Senado: tiene que mandar pagar.

El Presidente del Senado debe, en estos casos, decretar el pago y mandar los antecedentes al P. E., para que pague, sin mas tramites.

Se ha dado pues, el carácter de ley á lo que no es, indudablemente, materia de ley.

Lo mismo sucede, cuando el Presidente de la Cámara de Diputados se vé obligado á hacer un gasto en las oficinas de esta Cámara. Eso entra en las atribuciones de los presidentes de cada Cámara.

Sr. Navarro Viola—¿El señor diputado no hace mocion para que se dé á este asunto el verdadero trámite?

Sr. Demaria—Si quisiera hacer la mocion la haria, señor diputado; y no hubiera necesitado de su indicacion!

Sr. Navarro Viola—Entónces, apesar....

Sr. Solveyra—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Navarro Viola—Me permite que agregue dos palabras?....

Decia que, apesar de la leccion que el señor diputado nos ha dado....

Sr. Demaria—No he dado leccion á nadie!

Sr. Navarrro Viola—...al presidente del Senado, al presidente de esta Cámara y á esta Cámara.

Apesar de la leccion que el señor diputado nos ha dado, á todos, (lo que es disculpable dada la estacion en que entramos), esta es una ley; se está tramitando como ley.

Y desde que viene como ley, de la otra Cámara, tiene ésta igual derecho como aquella, para analizar cada una de las partidas que forman la ley.

He dicho.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

He dado las razones por las que creia que esta Cámara no hubiera debido entrar á considerar cada una de estas partidas. El señor diputado puede tener otras razones, para creer que debe considerarse cada una de ellas. Cada uno se quedará con sus opiniones.

Respecto de que es disculpable lo que he dicho, por la estacion en que entramos, contestaré al señor diputado que, en la Cámara, él es el menos habilitado para hacer esta observacion.

Esto lo sabe muy bien la Cámara, tan bien como yo, porque á cada instante vemos al señor diputado exaltarse, sin que se le diga nada: se enoja solo.

De consiguiente, no es aplicable á mí esa observacion, sinó al mismo señor diputado, á quien le cae el sayo.

Sr. Navarro Viola—Al que dá lecciones siempre!

Sr. Presidente—Creo deber hacer indicacion á los señores diputados para que no sigan discutiendo sobre este tema.

Sr. Demaria—No será referente á mí ..

Sr. Presidente—Se ha hecho una mocion para cerrar el debate, y debo ponerla á votacion.

—Se vota y aprueba esta mocion.

—Votado el artículo 1º, es sancionado, como igualmente lo es el resto del proyecto.

[—A invitacion del señor presidente, pasa la Cámara á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, se declara reabierta la sesion.

FERRO-CARRIL DE CONCORDIA Á GUALEGUAYCHÚ

(*Propuesta Arrufó y Ca.*)

Comision de Obras Públicas.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Obras Públicas ha tomado en consideracion el proyecto de ley mandado en revision por el Honorable Senado, sobre la garantia acordada á los señores Arrufó y Ca., para construir una línea férrea, y las modificaciones introducidas á la propuesta por los mismos; y se permite aconsejaros la sancion del siguiente proyecto de ley en sustitucion de aquel:

Sala de Comisiones, Octubre 14 de 1884.

Torcuato Gilbert—Luis F. Araoz—Felipe Yofre—Jacinto L. Arauz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Declárase subsistente la garantia acordada á los señores Arrufó y Ca., por la ley de 25 de Octubre de 1863, para construir una línea férrea en la provincia de Entre-Rios, con las siguientes modificaciones:

1º Queda fijada la garantia acordada en un seis por ciento anual, sobre el costo efectivo y justificado de la obra, no pudiendo pasar en ningun caso, de un valor de 24 mil pesos por kilómetro.

2º Terminar la línea que arrancando de la ciudad de Concordia y pasando por Colon, llegue á la ciudad de la Concepcion del Uruguay.

3º Establecer el derecho de expropiacion sobre las siguientes bases:

La compañia emitirá por su cuenta y cargo, títulos de seis por ciento de renta anual y uno por ciento de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par, pudiendo aumentarse en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Dos años despues de terminada la construccion del camino, la Nacion podrá, en cualquier tiempo, entrar en posesion de la línea, tomando á su cargo el servicio de los títulos emitidos, en la parte que aun se halle pendiente, hasta su total amortizacion, sin hacer indemnizacion ni devolucion alguna á la compañia por la parte de títulos que ella hubiese amortizado.

El Poder Elecutivo queda autorizado para acordar la suma que la Nacion deberá abonar á la compañia por única y total indemnizacion, no pudiendo esceder, en ningun caso, de 400,000 pesos.

Art. 2º Si la compañia no empieza los trabajos seis meses despues de aprobados los estudios y firmados los contratos con el Poder Ejecutivo, perderá el derecho á la garantia que se le acuerda por esta ley.

Art. 3º En todo lo que no se oponga á la presente ley, queda subsistente la de 25 de Octubre de 1873.

Jacinto L. Arauz—Torcuato Gilbert—Felipe Yofre—Luis F. Araoz.

PROYECTO DE LEY DEL SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Declárase subsistente la garantia del siete por ciento acordada por ley de 25 de Octubre de 1873, á la empresa del ferro-carril de Concordia á Gualeguaychú.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, Setiembre 25 de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr Gilbert—Pido la palabra.

Este asunto, señor presidente, se halla pendiente ante la Honorable Cámara desde el año pasado, en que fué aplazada su consideracion hasta el presente.

La Comision de Obras Públicas habia demorado su despacho porque juzgaba que en la época actual la garantia solicitada por los concesionarios era elevada, puesto que importaba el 7 por ciento sobre un costo kilométrico de 24,000 pesos fuertes.

Esta concesion fué hecha el año 1873; y no se ha llevado á cabo hasta ahora la construccion de la obra, apesar del tiempo trascurrido, porque, segun lo ha manifestado la empresa, la han impedido los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en la provincia de Entre-Rios primero, y despues en toda la República.

En vista de estas consideraciones, la empresa solicitó la ampliacion del término acordado para concluir esa línea férrea, lo q' le fué acordado dos ó tres veces por el gobierno de Entre Rios, con quien habia celebrado dicha empresa el contrato de forma de construccion, puesto que la garantia para construir la línea era acordada por el Gobierno Nacional.

Llegó un momento en que los empresarios necesitaron hacer algunas operaciones en el estranjero; y entonces, temerosos de que se les pudiera objetar que la concesion estaba caduca, por el tiempo trascurrido, solicitaron del Poder Ejecutivo Nacional una declaratoria de subsistencia de la garantía.

El P. E., en presencia de esta solicitud, dió vista de ella al Procurador General de la Nacion; y éste aconsejó que, dadas las causales que se invocaban, y aunque habian vencido los repetidos términos fijados, por equidad podia declararse subsistente esa garantia.

El P. E. no resolvió la cuestion. Despues de este informe, pasó el asunto al Congreso, para que éste declarase si estaba ó no subsistente la garantia.

El H. Senado, al ocuparse del negocio, en las sesiones del año pasado, declaró que estaba subsistente esa garantía, puesto que los concesionarios habian ocurrido en oportunidad al P. E. de la provincia de Entre-Rios, pidiendo la ampliacion del término acordado para empezar los trabajos, y puesto que ese era el único poder que estaba llamado á intervenir en la apreciacion de las causas que podian reputarse como de fuerza mayor para determinar la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones impuestas á los concesionarios.

Esta razon la fundan los empresarios en un decreto del P. E. de la Nacion, motivado por una solicitud en que pedian la formacion de un contrato; y el P. E. declaró que no tenia que formar contrato de ninguna clase, porque la negociacion se habia realizado con el gobierno de Entre-Rios, y el poder nacional no habia hecho otra cosa que dar una garantía al ferro-carril. Que, por esta consideracion, no celebraba contrato; que se entendiesen con el gobierno de Entre-Rios.

En virtud de esta declaracion, los concesionarios ocurrieron al gobierno de Entre-Rios, volviendo á pedir una prórroga, fundándose en los acontecimientos de 1880, la que les fué concedida por el término de un año, segun entiendo.

No se puede culpar á la empresa, por no haber empezado los trabajos en ese año de prórroga que se le dió, puesto que no es por su voluntad que se ha postergado la obra, desde que el Congreso no ha sancionado el proyecto.

Así es que creo que la prórroga dada el año 1881 por el gobierno de Entre-Rios, aunque solamente fué por un año, debe juzgarse subsistente, puesto que, como he dicho, no ha dependido de la empresa empezar ó no la construccion de la obra.

La Comision de Obras Públicas llamó al representante de la empresa, para hacerle presente los inconvenientes con que ella tropezaba para despachar este asunto.

El primero de todos era lo elevado del del precio kilómetro. El segundo, la garantia del 7 por ciento que se acordaba al capital empleado.

Despues de algunas conferencias con el representante de la empresa, y de éste con el P. E. de la Nacion, el P. E. presentó un mensaje introduciendo modificaciones fundamentales á la propuesta, las que, como es natural influyeron en el ánimo de la Comision para acoger favorablemente la propuesta y despacharla en la forma que lo hecho.

La primera modificacion consiste en rebajar la garantía, del 7 al 6 por ciento.

La segunda consiste en tomar como valor del ferro-carril, á efecto de la garantia, el valor justipreciado de la línea.

Y si se ha dejado establecido el costo de 24.000 pesos, ha sido como un límite del que el Poder Ejecutivo no podrá pasar.

Esta condicion claramente la establece el inciso 1º del artículo 1º, que dice: «1º Queda fijada la garantía acordada en un seis por ciento anual, sobre el costo efectivo y justificado de la obra, no pudiendo pasar en ningun caso, de un valor de veinte y cuatro mil pesos por cada kilómetro.»

Es decir, hecha la via, el Poder Ejecutivo, valiéndose al efecto de peritos, hará apreciar el valor de la línea, y sobre el precio, justificado, se dará la garantía.

La idea fundamental de este ferro-carril ha sido tambien favorablemente acogida por la Comision, puesto que, antes de ahora, ya ha presentado un despacho sobre esta traza, que el Honorable Congreso sancionó.

Me refiero á la ley que se sancionó el año pasado, mandando prolongar el ferro-carril Argentino del Este, desde Concordia hasta la Concepcion del Uruguay, pasando por Colon; y por el Norte, llevando ese ferro-carril, por el territorio de Corrientes y de Misiones, hasta Posadas.

Esa ley autorizó los estudios de toda esta traza, para que, una vez concluidos, viniesen al Congreso, para que votara los fondos necesarios para la ejecucion de esa ley.

Entónces. el pensamiento fundamental de este proyecto es el mismo que aquel; únicamente difiere en la forma de construccion, porque, segun parece, el Congreso. en aquella oportunidad, tuvo la idea de que los estudios se hicieran oficialmente, para que la línea se construyera por la Administracion.

La estension total de la línea que se contrató. en el año 1872, fué la seccion comprendida entre la ciudad de Concordia, principio del ferro-carril Argentino del Este, y la ciudad de Gualeguaychú, pasando por Colon y Concepcion del Uruguay, dejandose librada al criterio del Gobierno la fijacion del punto en que debia construirse el puerto cabecera de ese ferro carril.

La empresa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, ha modificado la estension de la línea, y ha puesto, en una de las cláusulas del contrato, que la línea comprenderá únicamente la ciudad de Concordia, pasando por Colon, hasta la Concepcion del Uruguay, y q' se establecerá un puerto en el punto que fije el Poder Ejecutivo; sin determinar qué punto será éste y qué puerto se tomará como cabecera del ferro carril; supriméndose la seccion que llegaba hasta la ciudad de Gualeguaychú.

La Comision de Obras Públicas ha creido conveniente determinar el punto de donde debe arrancar y donde debe terminar el ferro carril, porque cree que no se debe dejar libra da esta determinacion al Poder Ejecutivo.

Y para adoptar esta resolucion, señor presidente, ha tenido en vista tres consideraciones fundamentales.

La primera, es que el Gobierno nacional ha mandado ya hacer el puerto en la Concepcion del Uruguay, con capacidad para recibir hasta vapores; obra que actualmente se está llevando á cabo, y que dentro del término de un año, á contar desde la época de la aprobacion del contrato, debe estar terminado; obra que servirá al mismo tiempo para la cabecera del ferro-carril que va del Paraná al Uruguay, que tambien tiene entrada por ese puerto hasta el Uruguay.

Entónces pues, ya el Poder Ejecutivo, en aquel proyecto, en el que venia pidiendo la autorizacion necesaria para mandar hacer los estudios de la traza desde la costa del Uruguay hasta Posadas, determinaba este paraje como puerto; y, segundo, el Congreso lo determinó en dos formas: una, sancionando la ley del año 1882, por la que se mandó construir el muelle, y la otra, sancionando la ley de prolongacion del ferro-carril hasta la Concepcion del Uruguay.

En virtud de esos antecedentes legales y de esos actos que revelan la voluntad del Poder Ejecutivo y del Congreso, la Comision ha determinado que este ferro-carril llegue hasta ese punto de acuerdo con las modificaciones que se ha introducido.

Habia una cuestion que, el año pasado, fué materia de discusion y de disidencia, en la Comision de obras públicas, cuando se ocupó de este asunto. Y ligeramente la tocaré, enunciándola y, al mismo tiempo, dando la razon porque la Comision no ha tomado en consideracion, á efecto de darles prelacion, las opiniones que acabo de manifestar.

Me refiero á la cuestion que se planteaba en los siguientes términos: ¿El Congreso debe hacer declaratorias de la subsistencia de leyes anteriores, por medio de actos legislativos?

Puede decirse que sí y que nó.

Cuando ningun acto legislativo ha venido á derogar una ley, indudablemente, no hay necesidad de otro acto legislativo, para declararla subsistente, puesto que lo está mientras no se derogue por una ley posterior.

Pero el caso presente venia revestido de ciertos caracteres esenciales, que hacian que no pudiera prescindirse de la intervencion del Congreso, para producir otro acto legislativo relativo al anterior, y que fuese concurrente á efecto de dar practicabilidad al asunto á que se referia.

Habia pasado, señor presidente, diez años, despues de dictada la ley que acordaba garantía á una empresa que iba á construir un ferro carril en el término de uno ó dos años, término que establecia el contrato prévio, celebrado con el Poder Ejecutivo.

Ese primer plazo venció, y pareceria que pudiera interpretarse que, con el vencimiento del plazo, vencia tambien la garantía acordada.

Esta interpretacion que podria darse, en el caso de querer contrariar la subsistencia de esta garantía, determinó á la empresa á buscar médios que garantiesen completamente los derechos que habia adquirido por la ley; y entónces recurrió al Poder Ejecutivo.

No habiéndose creido éste con facultades para declarar si estaba ó no subsistente esta ley, ocurre al Congreso. Porque, precisamente, podria venirse á interpretar que el lapso de tiempo transcurrido entre 1872 y 1880, habia hecho caducar los efectos de aquella ley; y, en esta duda, tratándose de intereses valiosos, no ha podido menos de adaptarse el procedimiento de venir al Congreso á pedir esta declaratoria, que importa el reconocimiento de la subsistencia de esta ley.

Voy á terminar, porque insensiblemente voy tomado un tiempo precioso á la Cámara.

La espropiacion de este ferro-carril se ha arreglado en la forma en que han tenido ocasion de ver los señores diputados, y la Comision ha encontrado que, realmente, llegado el caso de la espropiacion, es esa una forma sumamente aceptable, puesto que la empresa ha manifestado al Poder Ejecutivo que ella vá á hacer este ferro carril por medio de una emision de títulos de crédito, con la renta de 6 0,0 y 1 0,0 de amortizacion, encargándose los empresarios de hacer el servicio.

Entónces, para el caso que llegase la espropiacion, el Poder Ejecutivo no tiene mas que hacer que tomar esa cantidad de títulos de credito y hacer él el servicio, quedándose con la línea férrea construida, y estableciéndose como única indemnizacion, cuando la empresa hubiese amortizado alguna cantidad de esos fondos, la suma de quinientos mil pesos.

La estension de la línea á construir es de ciento treinta á ciento cuarenta kilómetros; su costo es alrededor de tres millones de pesos: así es que los quinientos mil pesos fijados como máximum de la indemnizacion, nunca pasarian de un 20 0,0, escaso, sobre el capital invertido.

La Comision ha agregado un artículo segundo que no se encuentra ni en la propuesta de la empresa ni en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Ese artículo dice: «Si la compañía no empieza los trabajos seis meses despues de aprobados los estudios y firmados los contratos con el Poder Ejecutivo, perderá el derecho á la garantía que se le acuerda por esta ley».

Como esta concesion ha durado tanto tiempo, sin que se haya realizado el ferro-carril, la Comision ha creido conveniente poner este artículo, á fin de que la empresa inicie sus trabajos en el término de seis meses.

La ley del 73 es la que acordó la garantía á esta empresa; y en ella se establece tambien algunos artículos sobre garantías al gobierno nacional, forma de construir el ferro-carril, medidas de seguridad que deben adoptarse, etc., etc., que la Comision que debe declararse subsistente, puesto que no altera esta idea en lo principal, sino en algunos detalles, los artículos manifiestamente esten en contra, los deroga la presente ley.

Estas son las razones que tiene la comision para aconsejar la sancion en general de este proyecto.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

El señor diputado, miembro informante, acaba de recordar que, el año pasado, en el seno mismo de la comision, se pronunciaron disidencias, respecto del despacho de este asunto.

Tuve el honor de formar parte de esa comision, entónces, y suscribí el despacho, en mayoría, que debe figurar en el espediente, aconsejando á la Cámara que no hiciera lugar á la sancion del Senado, y que sancionase este otro decreto: «Vuelva al P. E.»

El proyecto sancionado por el Senado dice, sencillamente que se declara subsistente la garantia.

La mayoría de la comision, en el año pasado, cuyas opiniones todavia conservo, creyó que si la ley de garantía del año 72 está vigente, el Congreso no tenia mision en el asunto; que era funcion eminentemente administrativa.

Que si aquella ley de garantía habia caducado, no era tampoco el modo de hacerla revivir, solicitando que, por equidad, se la dejara vigente; que el medio único de hacer revivir este género de negocios, era haciendo una nueva propuesta, sin mencionar á la antigua como motivo.

El señor diputado ha hecho la historia de la concesion, historia perfectamente exácta.

Los concesionarios, que indudablemente han dado muestras respectivas de que tenian la voluntad y la decision de hacer el ferro-carril, se presentaron al Poder Ejecutivo, solicitando la declaracion de si está ó nó subsistente la garantía.

El Poder Ejecutivo, ejecutor de las leyes, en vez de cumplir con esta alta y solemne mision, remitió al Congreso la solicitud, pidiéndole que por medio de una ley declarase si la anterior estaba vigente.

A mí me parece que este procedimiento no es ajustado á la índole de nuestras instituciones, ni tampoco á las funciones que la Constitucion asigna á cada uno de los poderes públicos.

El Congreso nunca debe administrar; el Poder Ejecutivo jamás debe legislar: administra el Poder Ejecutivo, legisla el Congreso.

El año 72, este legisló, cúmplele al Poder Ejecutivo administrar, ejecutando esa ley, declarando caduca, si con arreglo á sus términos, lo estuviese realmente.

Creo que estos son los principios sólidos que deben presidir á este género de negocios, de por sí muy sérios.

Yo no haria cuestion de esto, si se tratase de otra cosa que no fuera ferro-carriles, que comprometen de una manera tan séria el cré-

dito del país, y al mismo tiempo los capitales particulares estrangeros que se vinculan á estas empresas

Debe haber sobre este particular una jurisprudencia que rija tanto para el gobierno como para los concesionarios,

Si la concesion del año 72 es hoy demasiado fuerte respecto de las conveniencias del Estado, soportémosla: es una ley y debe cumplirse.

Por consiguiente, no podemos tomar por base aquella ley con el propósito de declararla caduca ó vigente.

La comision presenta un nuevo despacho que importa una concesion nueva; la desaparicion de la antigua se produce por una resurreccion fundada en equidad.

Nos encontramos pues, delante de una nueva concesion que no es la del 72; ni por su confeccion ni siquiera por el tipo de precio, se parece á aquella.

Entónces, creo que es el caso de que la Cámara coloque la cuestion en su verdadero punto de vista, que, en mi humilde opinion, es el siguiente:

¿Conviene conceder esta seccion de ferro-carril en la actualidad, ¿si ó no?—prescindiendo completamente de los antecedentes que se han invocado.

Entónces, es el caso de traer á juicio esta línea, la empresa en todos sus pormenores, y discutir, bajo todas sus faces, si es ó nó conveniente conceder la seccion de ciento treinta kilómetros de una linea resuelta por el Congreso, de 500 ó 600.

Si la Cámara cree que ésto es conveniente para el pais, está en su perfecto derecho para hacerlo; pero en lo que no está en su derecho la Cámara ni el Congreso, es en resucitar leyes, ó en administrar respecto de sus leyes propias, convirtiéndose en Poder Ejecutivo.

Por lo demás, me cuesta un poco de violencia tener que impugnar, aunque sea indirectamente, una empresa que solicita hacer un ferro carril, aun cuando sea con garantía, porque los señores diputados que están desde algunos años en la Cámara saben que soy partidario decidido de este sistema, que me parece el mas conveniente bajo el punto de vista político y económico.

Yo desearía que los ferro carriles se hicieron por empresas particulares, bajo los auspicios y garantías del estado.

Comprendo que es abusar de la Cámara detenerla mucho tiempo á esta altura del año, por lo cual me limito, y concluyo manifestando que votaré en general en contra del despacho de la Comision; y propongo, por si es rechazado, el mismo que formuló la mayoría de la Comision el año pasado, es decir, «Vuelva al P. E.», por las razones que he indicado.

SR. CALVO—Pido la palabra.

Creo que este asunto tiene una importancia material mucho mas considerable de lo que puede acordársele á primera vista.

En cuestion de tres y medio millones de pesos.

No digo que es de doscientos un mil pesos, al 6 p. %, ni de doscientos treinta y cinco mil, al 7 p. %, sinó de tres y medio millones de pesos, porque aquí se hace una innovacion sumamente grave, y que ha llamado mi atencion (supongo que llamará tambien la de la Cámara en el mismo sentido).

Se permite á los concesionarios hacer la emision por su cuenta y cargo, lo que es entregar en manos de los concesionarios tres millones y medio de fondos públicos, que, sean emitidos á nombre de la sociedad ó como quiera que sean emitidos, llevan consigo garantía del gobierno argentino.

Se dice que á los dos años de entregado al libre tráfico el camino podrá el gobierno espropiarlo, siempre que no esceda de quinientos mil pesos, y que hará el servicio del empréstito que esté por hacerse. Esto es peligrosísimo.

El resultado es que la garantía argentina se entrega á una compañía representada por estos caballeros, y una vez negociado el empréstito cada uno dispone de sus fondos como quiera.

Negociado el empréstito de tres y medio millones, el gobierno no tiene otra accion sinó á pagar la garantía.

Cual es la suerte que esta empresa puede tener en los treinta y tres años que durará la amortizacion al 1 p. %? Eso lo sabe Dios, no lo sabe el Congreso.

La compañía puede ir próspora y ganar un dineral, como yo lo deseo; entónces irá perfectamente la amortizacion del empréstito; pero tambien puede sufrir contrastes en la negociacion del empréstito, al principio de su establecimiento y aún depues de establecida, como está sucediendo con el ferro carril del Este, que no podemos conseguir que iguale la garantía, y debemos ya una cantidad inmensa de dinero por garantías que no alcanza á cubrir esa línea. No quiero entrar en esas contingencias, no son de mi resorte; pero encuentro una innovacion contra la cual estoy, porque no es prudente entregar esos fondos, por un valor tan considerable, en manos de una compañía, por mas honrada y poderosa que sea, porque todas las eventualidades y visisitudes de la humanidad no pueden someterse al criterio de la Cámara ni de comparacion ninguna en la tierra.

Entónces, pues, como diputado, votaré contra este proyecto, porque encuentro un punto capital que me detiene, suficiente para mí, para rechazarlo.

SR. GILBERT—Pido la palabra.

En cuanto á los argumentos aducidos por el señor diputado por la Rioja, tuve ocasion de manifestar, al informar en general, que la Comision los habia tomado en consideracion, razon por la cual habia despachado el proyecto en esta forma.

Efectivamente, el señor diputado por la Rioja era miembro de la Comision de Obras Públicas el año pasado, y tuvimos ocasion de discutir varias ocasiones este asunto.

La Comision se dividió, estando dos miembros en favor del despacho y dos por la forma que acaba de indicar el señor diputado por la Rioja.

La argumentacion del señor diputado consiste en creer que el Congreso se atribuye facultades ejecutivas que corresponden esencialmente al poder administrador. Sobre ese punto no podriamos hacer discusion, puesto que es fundamental en nuestro sistema de gobierno, y al mismo tiempo lo establece la Constitucion que nos rige.

Pero ya he manifestado que no se trata de una cosa tan simple como el señor diputado indica.

Cuando una ley está vigente, es lógico y constitucional que el P. E. le dé cumplimiento; pero cuando hay acontecimientos de tal carácter que puede venir por lo ménos á establecer la duda de la existencia de una ley, creo que no hay mas poder que el legislativo que pueda declarar si está subsistente ó si ha caducado, mucho más tratándose de contratos entre el poder nacional y particulares, que tienen obligaciones recíprocas y derechos recíprocos adquiridos por ambas partes.

—El señor diputado Dávila hace una observacion en voz baja al orador.

Los jueces, como dice el señor diputado por La Rioja, no somos nosotros.

Llevando su observacion al terreno legal, le diria que nuestros procedimientos tienen por base las leyes, pero que interviene en una parte considerable la equidad, la buena administracion, como elementos concurrentes á la solucion de las leyes que dicta el Congreso.

Tan es así, que nosotros derogamos leyes, las modificamos, y las interpretamos, en muchos casos, cosa que no hacen los jueces.

—El señor diputado Dávila hace otra observacion en voz baja, al orador.

Efectivamente, yo creo, como el señor diputado por La Rioja, que el P. E. debe tener siempre criterio, y parece que en este caso el criterio del P. E. ha sido que es el Congreso el que debe resolver si la garantía está subsistente ó no; por eso lo ha mandado al Congreso.

Luego, ahí está revelado el criterio del Poder Ejecutivo.

En cuanto á los temores que han asaltado al señor diputado por la Capital, relativos á la emision, me parece que no hay absolutamente motivo para alarmarse, porque los empresarios, al emitir títulos de crédito, responden por ellos á sus tenedores.

La Nacion no tiene nada que hacer, absolutamente, con esa mision, puesto que lo único que ella hace es garantir á la empresa el seis por ciento sobre el capital empleado en el ferro carril.

Supongamos que no emite la empresa los fondos públicos, porque en lugar de encontrarse en la necesidad de hacerlo para hacer la obra, mañana se le presenta un capitalista diciéndole: no emita fondos públicos; aquí tiene plata. En este caso no emite los títulos de crédito.

No encuentra el capital necesario, entónces lanza sus títulos de crédito, como un individuo que vá al banco hipotecario, deja los títulos de su propiedad, y obtiene así dinero para hacer sus operaciones.

Si el señor diputado cree que el Gobierno Nacional garante la emision y el interés que los empresarios ofrecen á los adquirientes de los títulos, está en un error.

SR. CALVO—Quiera ó no quiera, garante.

SR. GILBERT—No, señor.

No garante la emision ni el interés que la empresa fije.

Garante únicamente el rendimiento del ferro-carril en tanto escedan los gastos de esplotacion al producido; es decir, que el capital invertido en la construccion, ha de tener el rendimiento que la ley establece. Nada mas.

La Nacion, ya digo, no puede, de ninguna manera, garantir los títulos, puesto que son los empresarios los que los ván á lanzar, donde quieran y como quieran.

SR. CALVO—¿Si me permite?

Voy á dar una esplicacion.

Conozco la materia, tan exactamente como la geografía ó la gramática castellana.

Voy á decir la manera cómo se hace esto en Lóndres.... con el permiso del señor presidente.

Primero se anuncia la emision por el banquero tal. En el dorso del gran bono que vá á emitir el banquero se pone la ley, y dice el banquero: el gobierno argentino garante por mi intermedio tres millones y medio.

SR. GILBERT—Eso no puede decirlo, porque es falso.

SR. CALVO—Le estoy hablando de lo que conozco, de cosas que yo he hecho, en las que he intervenido, con las que he ganado mi vida, de lo que mucho me honro!

El que recibe esta facultad de emitir, inmediatamente obtiene un certificado del ministro argentino, de que la ley no es apócrifa. Y esta ley certificada se lanza en el Stock Exchange.

Entonces, se dá el bono á cuatro ó cinco corredores, que reparten por toda Inglaterra, cincuenta, cien mil circulares, para los que quieran suscribirse al empréstito á un precio determinado.

La garantía que mueve al investidor, (*investor* se le llama allí), es la garantía argentina.

SR. DEMARIA—Pero, ¿dónde está?

SR. CALVO—En la ley.

SR. DEMARIA—Pero si la ley no dice que el gobierno garante!

SR. CALVO—Garante el tanto por ciento; y el bono que sirve para la construccion, lleva, desde el momento de la emision, la garantía del gobierno, en cuanto á su servicio.

SR. GILBERT—Quedamos enterados de lo que se hace en el mercado de Lóndres.

SR. CALVO—No hay hombre que haya estado en aquellos mercados, que no le esplique la misma cosa.

SR. GILBERT—Estoy conforme.

SR. CALVO—Estos son los puntos sobre las *ies;* déjeme decirle lo demas.

Una vez que está probado por la declaracion del ministro argentino que esta es una ley argentina, la garantía está inmediatamente acordada.

SR. GILBERT—Tengo la palabra.

Como el señor diputado vá á votar en contra, me parece que no debo ser tan galante, y que debo tratar de convencerlo.

SR. CALVO—Perdóneme que lo haya interrumpido; pero todos los hombres que conocen estas cosas le dirán lo mismo.

Yo no conozco á las personas que intervienen en este asunto, ni tengo mas interés que el interés público; pero no quiero que vayan tres millones y medio de pesos á correr todos los albures que corren estas especulaciones.

SR. ZEBALLOS—Pero la ley dice que se emiten por cuenta de la empresa, no por cuenta del gobierno.

SR. CALVO—Tiene que ser con la garantía del Gobierno.

SR. GILBERT—Quedamos impuestos de lo que sucede en Lóndres. Por mi parte no dudo de la palabra del señor diputado.

Pero no es eso lo que vamos á poner en la ley.

Los empresarios harán todo lo que quieran; pero eso no quiere decir que nosotros sancionamos una ley diciendo que garantimos la emision.

SR. CALVO—Sin embargo, es así.

SR. GILBERT—No, señor.

Nosotros garantimos el rendimiento del capital empleado en la construccion del ferro carril; garantimos que producirá el 6 p. %, y todo individuo que proporcione capital, tiene esa garantía de la Nacion, y no otra.

Es necesario fijarse en esta diferencia.

Dejo así contestadas las dos observaciones que se han hecho.

SR. DEMARIA—Pido la palabra.

Me parece que el procedimiento que acaba de indicar el señor diputado por la Capital que se sigue en Lóndres para estas operaciones, es cuando la emision es hecha por cuenta de la Nacion, y es ella la que la negocia en el mercado de Lóndres por intermedio de uno ó varios particulares que se encargan de la colocacion.

Pero cuando se trata, como en este caso lo entiendo—y tomo la palabra para que se me esplique si no es así—de una emision que hace un particular, sin garantía absolutamente ninguna por parte del Gobierno, entónces no sé en virtud de qué el tenedor del título podria exigir de la Nacion que le pagara el importe del título ó su renta.

Podria exigir que la Nacion cumpliera aquello que se ha comprometido á hacer en la ley, que es lo escrito al dorso del billete; pero me parece que no hay inconveniente, si es que el Congreso entiende que este ferro-carril va á hacerse en las condiciones en que lo proyecta la ley, en que la Nacion la cumpla, pagando el 6 p. % de garantía.

SR. CALVO—Pero hay un peligro.

SR. DEMARIA—No lo veo; y quisiera que el señor diputado me esplicara en virtud de qué la Nacion va á responder á esta emision, cuando la ley trascripta en el título no dice que la Nacion se compromete á ello, sino á pagar seis por ciento por la garantía del ferro-carril, única obligacion que contrae.

SR. CALVO—Y si no hacen el ferro carril despues de emitido el título, ¿á quién le cobran?

SR. DEMARIA—A nadie.

Suponga el señor diputado que la Nacion, en este caso, es un particular que contrata con otro la construccion de un ferro-carril en las condiciones que esta ley establece.

El particular se compromete á abonar el 6 por ciento, siempre que se haga el ferro-carril.

¿No se hace el ferro-carril? Entónces, ¿cómo puede estar obligado ese particular á pagar el 6 por ciento de garantía, cuando no tiene obligacion de hacerlo, por el contrato que ha celebrado?

Es el caso de la Nacion.

Yo lo comprendo así. Si estoy equivocado, desearia que se me esplicase, para votar en contra.

SR. CALVO—Yo le esplicaré.

SR. PRESIDENTE—No puedo conceder la palabra al señor diputado, porque la discusion esta en general.

SR. ZEBALLOS—Pido la palabra.

Voy simplemente á hacer una aclaracion al señor diputado por Buenos Aires, porque, aun cuando tiene razon en el mecanismo financiero, no creo que la tenga en su interpretacion al proyecto.

La segunda parte del proyecto, que trata de la emision de los fondos, contiene dos puntos: el primero, en que se declara que la emision sera originariamente por cuenta y cargo del que la hace. Por consiguiente, el suscritor de esta emision sabe que está afectada pura y simplemente la responsabilidad de aquel que la hace, que es lo que se entiende por *cuenta y cargo*.

Pero el segundo punto dice: La Nacion Argentina se hará cargo del servicio de este empréstito, y por tanto, asumirá la responsabilidad de la emision, ¿cuando? Cuando ella, por haber espropiado el ferro-carril, tenga que hacerse cargo de sus deudas.

De modo que es muy clara la ley.

Por la primera parte, mientras el ferro-carril no sea espropiado por la Nacion, la responsabilidad material y moral es de la empresa. Pero cuando el ferro carril sea espropiado—lo que puede no suceder jamás, si la Nacion no lo cree conveniente—la emision queda á cargo de la Nacion.

Muy clara y deslindada está la responsabilidad.

No me parece, entónces, que las objecciones hechas sean sostenibles, y votaré por el proyecto, si no se presentan otras que las que hasta ahora han aparecido en el debate.

SR. CALVO—Siento mucho no poder hablar, segun me ha dicho el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE—Y yo siento mas no poder dar la palabra al señor diputado.

Se votará si el punto está suficientemente discutido.

—Resulta afirmativa.

—Se vota el proyecto en general, y es aprobado.

SR. PRESIDENTE—Como el artículo 1º tiene varios incisos de importancia, se considerará inciso por inciso.

—Es aprobado el primero, sin observacion.

—En discusion el segundo.

SR. ZEBALLOS—Pido la palabra.

Este ferro carril, como empalma con el Este Argentino y con los que van á internarse en Corrientes y Misiones, traerá indudablemente los productos de esa vasta region del pais á un puerto que les dé salida para el esterior. Por consiguiente, la terminacion der este ferro carril sobre el rio Uruguay, debe ser sériamente estudiada, en razon de que ha de ser el puerto de ultramar de la provincia de Corrientes, del territorio de Misiones y de todo el pais favorecido por la línea.

El P. E., al celebrar con la empresa el contrato que ha remitido, con un mensage, á la Cámara, habia establecido la base general de que terminaria en un puerto del rio Uruguay, que se estableceria prévios los estudios técnicos.

La Comision, no sé por qué razones, (porque no las ha espuesto el señor miembro informante), ha prescindido de esta cláusula.

SR. GILBERT — No me habrá oido el señor diputado.

SR. ZEBALLOS—Habrá tratado muy someramente el punto, porque en efecto, no he oido al señor diputado.

SR. GILBERT—Al contrario, me he detenido en él.

SR. ZEBALLOS—Pido disculpa, entonces, al señor diputado.

Pero debo decir que, al fijar la ciudad de la Concepcion del Uruguay, la Comision resuelve una cuestion técnica de gran trascendencia: declara que este es el puerto de ultramar definitivo, reconocido por la ciencia como el mas adecuado para servir de salida al comercio de esta vasta region de la República.

Como no conozco los estudios en que pueda fundarse esta opinion; como creo tambien que no están todavia suficientemente estudiados los puertos del rio Uruguay para que éste merezca tal preferencia, me permito pedir á la Cámara que acepte el artículo, como lo proponia el P. E., en su mensaje, estableciendo que la línea llegue á un puerto sobre el rio Uruguay, que será determinado por el P. E., prévios los estudios necesarios

No entraré á discutir las conveniencias que llevará á la ciudad del Uruguay el establecimiento del puerto en ella. Indudablemente, seria fevorecida como estacion principal del ferro carril. Pero ese puerto no ofrece las ventajas necesarias para servir al comercio en grande escala, sino para el pequeño comercio de cabotage, puesto que la ciudad está separada del rio por un riacho, que exigiria la navegacion de algunas leguas, con buques de muy pequeño calado.

Esto no es, sin embargo, avanzar una opinion, desde el momento que no estamos preparados para resolver la cuestion técnica, que debe solucionar el P. E., usando los medios tecnico que tiene á su disposicion, y consultando los grandes intereses del país.

Ruego á la Comision que acepte esta modificacion, en obsequio de los intereses generales, y del porvenir de esta misma empresa.

SR. GILBERT—Pido la palabra.

Voy á tratar de ser tan breve como sea posible. Por consiguiente, voy á tomar únicamente, la última parte del discurso del señor diputado, que parece la mas importante.

Desde luego, ha habido una Comision de cinco ingenieros, nombrada por el P. E. para estudiar el rio Uruguay, desde la embocadura del rio Gualeguaychú hasta Concordia, cuyos estudios corren en la Memoria del Ministerio de la Guerra, tomo 2º, año 82.

En virtud de esos estudios, la Honorable Cámara de Diputados ha sancionado el muelle y la aduana en Colon, y ha sancionado el puerto principal en la ciudad del Uruguay.

Fuí autor, señor presidente, del proyecto de puerto en el Uruguay, tomado de los estudios de esa comision de cinco ingenieros; cuya comision aconsejaba la construccion de ese puerto, salvando totalmente la única dificultad que existia en él, y que acaba de indicar el señor diputado, al decir que hay un brazo de algunas millas que es necesario navegar.

No es exacto, esto; desde que ahora, por la ley de puertos que se ha sancionado, se ha mandado echar un puente de fierro que atraviesa el rio, y se ha hecho un terraplen sobre la isla, con el muelle correspondiente, que se estiende ochenta metros hácia la canal, por donde puede entrar cualquier buque de ultramar.

Todo buque que puede pasar por Martin Garcia, puede perfectamente llegar al puerto construido en la Concepcion del Uruguay.

Estos antecedentes, los dí, cuando se trató el proyecto en discusion.

Entónces pues, no son del todo exactos los informes que han dado al señor diputado, respecto á la falta de estudios.

En cuanto á la conveniencia de dejar indeterminado el puerto, la Comision, como dije en general, (á pesar de que el señor diputado por Santa-Fé no me hizo el favor de oirme, en esta parte),—la tomó en consideracion, y resolvió aceptar la indicacion que hacia el mismo Poder Ejecutivo, en su mensage, señalando el puerto en la ciudad de la Concepcion del Uruguay, como punto de arranque de dos líneas férreas; y aceptó tambien la sancion del Senado y de la Cámara de Diputados, determinando este puerto como mas conveniente para cabecera del ferro-carril.

Se dice, señor presidente, que existe otro puerto cuya capacidad es tambien suficiente para contener á cualquier buque de ultramar.

Efectivamente; hay otro punto, situado á ocho ó diez leguas al Sud de la ciudad del Uruguay, que tiene una capacidad, no diré mayor, pero sí igual; pues segun los planos y estudios que han venido al Congreso, tiene una profundidad.... no recuerdo bien, pero hay una diferencia de uno ó dos piés, entre una y otro parage, segun me parece.

¿Pero cual es la razon que ha hecho determinar ese punto, para puerto?

¿Es, pura y esclusivamente, por estar él en mejores condiciones que todos los demas de la costa del Uruguay?

Nó, señor presidente.

La única razon que se daba, y que ha sido materia del informe, de cuatro ó cinco ingenieros, que figura en la memoria del departamento de Guerra, correspondiente al año 82, es que la ciudad de Gualeguaychú, distante catorce leguas de la del Uruguay, al Sud, no tenia puerto, ni era posible hacerlo, para el cabotage y para la navegacion ordinaria del rio; y que, entónces, habia necesidad de construir un ferro-carril que saliendo de la ciudad del Uruguay, hasta llegar al paraje llamado Carpichuelo, llevase la carga y los pasageros de Gualeguaychú, para embarcarlos en los buques de vela ó de vapor.

Esta es la razon por la cual los ingenieros decian que no era posible canalizar el Gualeguaychú, y que, para dar puerto á la ciudad de ese nombre, habia que hacerlo en Carpichuelo; razon única que determinaba su construccion.

Pero, habiendo el Gobierno y la empresa suprimido la seccion del ferro-carril comprendida entre Gualeguaychú y Concepcion del Uruguay, «salvo el parage que quisiera fijar el Poder Ejecutivo», no hay razon alguna para llevar hoy el puerto á Carpichuelo.

Y, naturalmente, la Comision de Obras Públicas no ha pedido presentarse ante la Cámara, aconsejando que se autorice al Poder Ejecutivo para mandar construir un puerto, invirtiendo doscientos cincuenta mil pesos mas, y que se de una garantía de 6 0/0, cuando el año pasado se ha gastado otros doscientos cincuenta mil pesos en hacer otro puerto, á ocho leguas de distancia.

Por eso pregunto: ¿que objeto, qué importancia puede tener la construccion de un nuevo puerto, para garantir los capitales que en ello se invierta?

Ninguno, señor presidente; porque todo buque que pase por Martin Garcia, como he dicho, puede llegar perfectamente á la Concepcion del Uruguay; y entónces economizamos la garantía, sobre el capital que representan las construcciones que se trata de hacer.

Esto es en cuanto al puerto.

En cuanto á la seccion del ferro-carril, hay otra consideracion

Cuando las necesidades vengan á reclamar la prolongacion de ese ferro-carril, hácia el norte y hácia el Sud, tratándose de servir efectivamente alguna poblacion, me parece que entónces seria conveniente garantirlo.

Pero, desde que vamos ya á prestar á todo lo que esta poblado, en la costa de Entre-Rios, desde Uruguay hasta Concordia, los servicios reclamados como necesarios, creo que no hay objeto en construir este pedazo mas de via férrea, que no recorreria ninguna seccion poblada.

Ahora, respecto de las necesidades á satisfacerse, decia el señor diputado por Santa-Fé que el comercio del alto Paraná tiene que afluir por esta vía férrea, buscando un puerto de salida.

Naturalmente, buscará el puerto mas cercano y que le presente mas comodidades, á fin de no pagar un transporte mayor.

Hay otro antecedente. legal, tambien, ademas de los tres que cité, cuando informé en general: me refiero á una ley anterior, que determinaba tambien que la ciudad del Uruguay será cabecera de esta linea férrea.

Ya digo, los informes que el señor diputado por Santa-Fé tiene, informes que le han sido dados, son equivocados.

SR. ZEBALLOS—Son mios.

Le probaré, despues, que está muy mal informado, y que ignora la exactitud de los informes que esta comunicando á la Cámara.

El señor diputado está improvisando, y sobre un asunto muy grave.

SR. GILBERT—Es de suponer que habiendo nacido y criádome allí, he de conocer los parages!

SR. ZEBALLOS—Yo tambien he tenido la desgracia de andar por allí.

SR. GILBERT—Pero entónces el señor diputado andaba por el riacho!

Ahora es diferente.

El señor diputado habla de tiempos remotos.

SR ZEBALLOS—No hace mas que año y medio que he estado allí!

SR. GILBERT—Año y medio? Es hablar de cosas antiguas, dada la manera como se desarrolla el progreso, en Entre-Rios.

Y la prueba es que el señor diputado afirma ante la Cámara que hay allí un riacho que interrumpe la navegacion, cuando ese inconveniente ha desaparecido, por el progreso de la Nacion y de la provincia de Entre-Rios.

SR. ZEBALLOS—Un triste muelle, en ninguna parte es un puerto.

SR. GILBERT—Es un muelle que hace desaparecer la razon, de parte del señor diputado, respecto de lo que sostiene.

No es tan triste, cuando mata una idea, un pensamiento.

SR. ZEBALLOS—Yo creia que las ideas no morian!

Ou ne tue pas les idées.

Pero veo que hemos adelantado.

SR. GILBERT—Es segun; mueren, cuando son erróneas.

Hemos tenido el gusto de tener, en Rivas, al señor diputado por Santa-Fé, donde se le trató perfectamente bien.

SR. ZEBALLOS—Es exacto.

SR. GILBERT—Y no creí nunca que dijese alguna vez que habia tenido la desgracia de andar por ahí.

SR. ZEBALLOS—En el riacho, señor.

Como no habia habitantes, en el riacho, no he podido recibir buen tratamiento, allí.

SR. GILBERT—A los antecedentes que se debe tomar en consideracion, y que acabo de citar, quise agregar uno mas; aunque, desgraciadamente, el documento que tengo en mi poder se me ha quedado en casa, porque no creí que hoy se tratara este asunto.

Los informes á que me he referido dicen textualmente lo siguiente.... al menos, casi textualmente, porque hace casi un año que no los he leido; pero, en el fondo, es esto: para Gualeguaychú, no hay otro puerto que el Carpichuelo; la Concepcion del Uruguay, por medio de un puente sobre el riacho de las Piedras, haciendo un muelle de cierta capacidad, tendria condiciones para recibir cualquier buque de mayor calado.

El informe del ingeniero dice lo mismo, agregando estas palabras, que antes he repetido: que todo buque que pasa por Martin Garcia, puede entrar á la Concepcion del Uruguay.

Entónces pues, no veo la razon, con todos estos antecedentes, para dejar al Poder Ejecutivo la facultad de que pueda mandar hacer otro puerto, para pagar una garantía sobre el capital invertido en esta construccion.

No quiero fatigar la atencion de la Cámara, y terminaré con lo que dejo dicho.

SR. ZEBALLOS—Pido la palabra.

Debo empezar por pedir tambien disculpa á la Cámara, ó mas bien, si mi voz pudiera llegar hasta ellos, á los numerosos diputados que demuestran su fatiga permaneciendo en ante-salas, porque me veo obligado á hacer una ligera rectificacion al distinguido colega por Entre-Rios, que casi podria llamar ciudadano nato y honorario de la Concepcion del Uruguay, porque la municipalidad de aquella ciudad acaba de discernirle un album, por los trabajos que ha hecho para el mayor adelanto de esa localidad.

SR. GILBERT—Siempre he defendido todos los intereses de Entre-Rios.

SR. ZEBALLOS—Perfectamente. Y es muy honroso para el señor diputado, el recuerdo que acabo de hacer.

Desde luego, el rio Uruguay fué estudiado por un hoy célebre almirante inglés, Sullivan, el año 1857; que es el que ha hecho las mas exactas cartas del rio Uruguay, las que hoy sirven para la navegacion.

Pero como estos rios sufren cambios tan frecuentes como importantes, á causa de las corrientes, etc., estas cartas necesitan rectificacion.

Sin embargo como son el estudio mas sencillo y mas exacto que hasta este momento circula en la ciencia, el señor diputado podia haberse referido á ellas. Pero no lo ha hecho, y ha preferido referirse al estudio practicado por una comision de cinco ingenieros, que, segun él, ha publicado su informe en el tomo 2º de los anexos del Ministerio de la Guerra. ¿Es así?

SR. GILBERT—Sí, señor.

SR. ZEBALLOS—Pues bien; es un error del señor diputado; no hay tales cinco ingenieros que hayan ido á hacer estudios.

Nadie conoce, en el pais, una comision de ingenieros que haya ido á hacer estudios sobre los puertos del rio Uruguay.

SR. GILBERT—Eran comisionados por el gobierno....

SR. ZEBALLOS—¿Eran simples comisionados? Si yo, como aficionado, hago un estudio, la Cámara, por mas inteligencia y competencia que me reconozca, no acordaria su confianza á tal estudio de un aficionado.

SR. GILBERT—Fué una comision de ingenieros nombrada por el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE—Ruego ahora al señor diputado por Entre Rios que no interrumpa.

SR. ZEBALLOS—Decia, señor presidente, no se ha conocido, en el país, el nombramiento de esta comision de cinco ingenieros para estudiar los puertos del Uruguay; ni tampoco se ha tenido conocimiento de que el Congreso haya votado los grandes gastos que habrian sido necesarios para realizar un estudio hidrográfico tan sério.

Y aquí recordaré al señor diputado un hecho que he oido mencionar al señor diputado Calvo: de que esto era un país tan raro, que no habia gastado hasta ahora un centavo en hacer volar los escollos que impiden la navegacion del rio Uruguay y del rio Paraná, lo cual era dicho á propósito de que no se mandaba hacer siquiera los estudios necesarios para cortar todos los altos de piedra que impiden la navegacion, en un paraje muy cerca de la ciudad del Uruguay, precisamente entre la misma ciudad del Uruguay y el Salto.

Pero es que lo que el señor diputado toma como una base para declarar hecho el puerto to del Uruguay, es el informe, el reconocimiento preliminar, el ligero sondaje practicado por una cañonera de la escuadra argentina, al mando del mayor Feilberg; marino que, con otros oficiales, fué á hacer sondajes en la boca del rio Gualeguaychú y en el Uruguay.

Pero, señor presidente, los sondajes hechos por un buque de guerra en ninguna parte del mundo son suficientes, por sí solos, para declarar categóricamente y científicamente que en un paraje dado conviene resolver la cuestion de un puerto.

Cuando mas, esos sondajes son elementos de estudio para llegar, con la reunion de otros, á conclusiones mas acabadas y definidas.

Desde luego, pues, desaparece la base del informe de los cinco ingenieros.

La verdad es, señor presidente, que no hay una autoridad científica que declare que la ciudad del Uruguay es mejor puerto que otro cualquiera de esa costa.

Y aquí debo declarar que no estoy en contra del puerto en el Uruguay; que nunca me he pronunciado en sentido desfavorable respecto de él; y q' tampoco diré una palabra sobre el otro puerto á que el señor diputado se ha referido, y cuyo nombre ya se me ha ido de la memoria.

SR. GILBERT—Se llama Carpichuelo.

SR. ZEBALAOS—Mi opinion es que el P. E. haga practicar todos los estudios que son necesarios, y que el Congreso no administre, en esta materia, cuando se trata de cosas verdaderamente técnicas.

Repito que lo que se menciona al respecto, no es mas que un reconocimiento preliminar; y para hacer un puerto se necesita practicar un estudio concienzudo, pues no es cuestion de suficiente cantidad de agua para que entren los buques de ultramar. Para estudiar un puerto, es necesario examinar las corrientes, los vientos, el acantilamiento de las costas, los bancos, las islas y todos los elementos de comodidad y seguridad que debe reunir un puerto; y todo esto, señor presidente, es el resultado de observaciones y estudios prolijos, practicados por espacio de muchos años, recogiendo y coordinando todos los datos pertinentes.

Se sabe cuan difícil nos es todavia decir si el mejor puerto, en esta parte del rio de la Plata, es el de la Ensenada, el del Riachuelo ó frente á la ciudad de Buenos Aires, apesar de todos los estudios que han llevado á cabo los mas célebres marinos que han llegado al Rio de la Plata.

Y ¿cuánto mayor no será la dificultad de resolver la cuestion puerto, tratándose del Uruguay, que es un punto casi desconocido, porque no ha sido sometido, en los últimos años, á estudios concienzudos, hechos por personas competentes?

Entónces pues, tengo completa razon para pedir á la Cámara que no resuelva una cuestion técnica de esta magnitud.

SR. GILBERT—La cuestion técnica está resuelta por la ley.

SR. ZEBALLOS—No está resuelta, puesto que estamos discutiéndola.

SR. GILBERT—Está vigente la ley que manda hacer el puerto.

SR. ZEBALLOS—No importa. Podemos derogar una ley por otra posterior.

Mi deseo, en esta cuestion, es simplemente que se consulten los intereses y las conveniencias del país.

Si el puerto del Uruguay es tan bueno como el señor diputado lo asegura, el P. E. llevará allí la cabecera del ferro-carril. Pero si no es el mejor, ¿porqué se han de sobreponer las necesidades de una poblacion de seis ó ó siete mil almas, á los intereses de una vasta porcion de la República?

SR. GILBERT—No son los intereses locales de una poblacion sinó los intereses generales de la Provincia los que trato de favorecer, tanto mas cuanto que la ley ha mandado hacer allí el puerto.

SR. ZEBALLOS—Tampoco puedo aceptar este argumento, porque en la ciudad del Uruguay no se ha hecho un puerto.

El H. Congreso autorizó la construccion de un muelle. E invito al señor diputado á que me cite una sola palabra de la ley que se refiera á la construccion de un puerto.

Seguramente no lo encontrará, porque tengo la conviccion de que en ella solo se trataba de la construccion de un muelle.

SR. GILBERT—No, señor.

Se dice que se construirá un muelle, con el terraplen, etc.; con todo lo que constituye un puerto.

SR. ZEBALLOS—Eso no constituye, un puerto; ese es un camino de fierro ó de madera para formar el muelle.

SR. GILBERT—El puerto es natural!

SR. ZEBALLOS—No, señor; para hacer un puerto hay necesidad de gastar fuertes sumas, tanto en el Uruguay como en cualquier otra parte.

Repito: un muelle no es otra cosa que un pasaje angosto de fierro ó de madera que sirve para el transito; mientras que un puerto exige otras condiciones, otras comodidas, otros gastos, otras obras, si ha de ser fondeadero de los buques de gran calado.

Nada de esto existe en el Uruguy, señor presidente, ni puede existir, porque ninguna ley del Congreso ha autorizado la construccion de un puerto en esas, ni en otras condiciones.

SR. GILBERT—Tiene todo eso; tiene aduana, muelle, gruas á vapor, etc.

SR. ZEBALLOS—Cuando

...as noticias eran satisfactorias. Luego que esas secciones se incorp... en Manaos, el señor I. Pinkas y to... Comision deberia partir para Rio Janeiro.

Está por fin estudiada, de un modo def... vo, segun nos informan, la directriz del f... carril del Madeira y del Mamoré, no sin ... costado, ademas de sacrificios de diner...

..., comu- ...ejercer otras fun- ...az Soldan y Unánue, ...retirarlo del cargo de Mi... ...ate, que desempeñaba cerca de

to que tiene que recibir el comercio de todo un país; cuando se trata de la construccion de un puerto que es una obra para el porvenir que se debe calcular tendrá un movimiento próximamente, de veinte ó de treinta mil toneladas por año, en vez del pequeño movimiento de cabotaje que tiene actualmente el muelle del Uruguay, hay que tener en vista consideraciones de otro órden.

Yo conozco esos rios, señor presidente, y, por lo tanto, no estoy improvisando; estoy dando datos eminentemente prácticos, que algo pueden valer.

Y agregaré algo mas.

Habria que gastar una fuerte suma de dinero, solamente en sacar el obstáculo que existe en el rio Uruguay, frente al muelle; obstáculo sério, formado por un buque que se fué á pique en la época de la guerra del Paraguay

Sr. Gilbert—Eso no es sério, señor diputado.

Le rogaria que no trajera al debate argumentos de ese género.

Debe discutirse con lealtad y con verdad!

Sr. Zeballos—Pido al señor diputado que retire la palabra *lealtad*, porque no necesito que se me enseñe á discutir con lealtad, desde que nunca lo hago de otra manera!

Sr. Gilbert—Al emplear esa palabra, no he tenido absolutamente intencion de ofender al señor diputado.

Sr. Presidente—He pedido varias veces al señor diputado por Entre-Rios que no interrumpa; pero como ahora continúa haciéndolo, le impongo silencio!

Sr. Zeballos—No es un argumento nímio ni trivial el que invoco.

Sostengo, señor presidente, que el vapor que se fué á pique frente al muelle del Uruguay, es un inconveniente sério para la navegacion.

Precisamente es así como se cierran los rios en todas partes del mundo; precisamente es por esa causa que está perdiendo el puerto del Rosario. Si, señor presidente; el puerto del Rosario se está perdiendo á consecuencia de un bergantin que se fué á pique dos millas mas arriba, como todos pueden verlo, formando una isla llamada del «Ferro-carril» que no existia cuando yo era niño.

Es así tambien como se vá á cerrar el puerto de San Nicolás, donde el movimiento de los bancos obliga á los buques de gran calado á dar una vuelta considerable para llegar al puerto mientras que entran, aguas abajo, directamente.

Estos son, señor Presidente, alguno de los datos que hay que tener en cuenta cuando se trata de construir un puerto; y el Congreso no puede estar improvisando sobre materia tan delicada.

Espero que el Poder Ejecutivo, inspirándose en los intereses del país y oyendo la opinion de los hombres de la ciencia, hará el puerto en el parage que sea mas adecuado y conveniente.

No diré una palabra mas.

Sr. Leguizamon (L.)—¿Cuál es la modificacion?

Sr. Zeballos—Que llegue á un puerto sobre el rio Uruguay, que será determinado por el P. E., prévio los estudios necesarios.

Sr. Presidente—Se votará el inciso en discusion, como lo habia propuesto la Comision.

En caso de ser rechazado se votará como lo propone el señor diputado por Santa-Fé.

Sr. Leguizamon (L.)—Voy á decir dos palabras solamente sobre la cuestion que se ha suscitado, y sobre la cual me he resuelto á votar por el despacho de la Comision.

Voy á dar las razones.

Me parece que el Congreso siempre debe determinar donde empiezan y donde terminan las líneas de ferro carriles, y no dejar esta facultad tan ámplia al Poder Ejecutivo para que él lo haga.

Se hace un argumento; se dice: este asunto no está bien estudiado.

Pero este seria argumento oportuno para oponerse á que se hubiera sancionado este proyecto en general.

Es siempre conveniente que todo asunto venga con todos los datos necesarios; pero en este caso, mientras no se demuestre científicamente que hay algo mejor que el puerto del Uruguay, yo me quedo con él, puesto que es allí donde se está haciendo.

Sr. Olmedo—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Se vota esta mocion, y resulta aprovada.

—Se vota el inciso 2° en la forma propuesta por la Comision, y es aprobado.

—En discusion el inciso 3°.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Señor presidente: esta cláusula importa una innovacion, no solamente en los sistemas usados en nuestro país, para garantir ferro-carriles, si no aun en otras partes.

No creo que la Comision pueda darnos antecedentes de la jurisprudencia del país ni del estrangero, que autoricen este procedimiento, que es peligroso.

Por la primera parte de la cláusula, la compañía se obliga á buscarse recursos, mediante la emision de títulos de renta del 6 o/o y 1 o/o de amortizacion.

Y esta obligacion viene despues del artículo por el cual se acuerda la garantía de igual renta por el Estado.

No necesitan (ni es própio de una ley,) que se les dé los medios de procedimiento para buscarse recursos, cuando hay en el mercado procedimientos consagrados al respecto. Se hace empréstitos, se emite acciones, en fin, se hace todo aquello que es necesario hacer para formar una compañía con su capital para realizar estas obras.

Tiene, desde luego, la primera cláusula el inconveniente que señalo.

La segunda, el de atar á la Nacion á un compromiso muy grave, puesto que se relaciona con su crédito público.

Es tomar á la mitad del camino títulos particulares que andan en el comercio, asignándoles el carácter de deuda pública.

Me parece que este es un mal procedimiento para usar del credito.

En cualquier momento en que la Nacion quiera espropiar el ferro carril, lo tomará con su dinero, si lo tiene, ó emitirá un empréstito, ó se valdrá de los medios de que todos los estados se valen en estos casos.

Es peligroso todo aquello que se relaciona con el uso del crédito, y mas peligroso cuando se ata la facultad del Estado á una operacion eventual de este género.

Nosotros no vigilamos en que condiciones se emiten estos títulos por que se responsabiliza la Nacion, y que la compañía emitirá por su cuenta y cargo, como dice la cláusula....

Sr. Calvo—No hay derecho tampoco.

Sr. Dávila—No hay derecho, porque está en su negocio.

La empresa emite en la forma que mejor le convenga, sin fiscalizacion del Estado; entre tanto, el Estado se obliga, cuando quiera usar del gran derecho de espropiacion, á hacer suyo este empréstito, en cuya colocacion no ha tenido participacion de ningun género.

Sr. Calvo—Ni conocimiento!

Sr. Dávila—Es una abdicacion anticipada de tan alto derecho como es el de usar del crédito.

La operacion, pues, es muy peligrosa.

No es necesario este inciso; la fórmula usual en todas partes es un artículo así: «Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Nacion para espropiar, en cualquier tiempo, el ferro carril, por su valor constatado por peritos, con mas el 20 0/0, que es lo que se calcula como indemnizacion; y de esa manera supririamos la discusion tan atinadamente iniciada por el señor diputado Calvo, y no improvisariamos en esta materia tan grave.

El punto es tan sério, que debiera estar en su asiento el señor Ministro de Hacienda para que nos diera su opinion.

No es prudente innovar en esta materia; debo conservaase lo que existe en nuestra jurisprudencia, que es conveniente tanto para la Nacion como para las empresas.

Sr. Arauz—Acepto por mi parte la indicacion del señor diputado.

—Piden la palabra los señores diputados Calvo y Yofre. Obtenida por el primero, la cede al—

Sr. Yofre—Agradezco la deferencia del señor diputado, porque tal vez podamos ahorrar tiempo, pues no estoy distante de aceptar la indicacion que acaba de hacerse.

Voy á esplicar este artículo que ha ofrecido graves dificultades al diputado por la Capital, y al señor diputado por la Rioja que ha impugnado en general el proyecto.

Desde luego, estraño que los dos señores diputados que han estado contra el proyecto en general, insistan por este medio en favorecer á la empresa contra la cual han dado su voto....

Sr. Dávila—No he dado mi voto en favor ni en contra.

Estoy legislando sobre los intereses públicos.

Sr. Yofre—Favoreciendo, entónces, más la concesion que se hace á esta empresa.

Este artículo ha sido establecido en prevision del caso de una espropiacion; y es evidente que sin él la nacion habria tenido tambien el derecho de espropiar, en los términos que la ley establece para esta clase de obras.

Pero el gobierno nacional, en prevision de dificultades que pudieran surgir, mas tarde, estipuló con los concesionarios las bases de la espropiacion, y esas bases son las que se han leido.

Por mi parte, no tengo inconveniente en que ellas se supriman.

Creo que los concesionarios aceptarian con gusto la supresion, que mas bien viene á serles gravosa, porque mas les convendria que en el caso previsto de la espropiacion se les pagase en dinero efectivo, ó en títulos que la Nacion emitiese.

El artículo fué estipulado en garantía del tesoro nacional para el caso de una espropiacion.

Sr. Dávila—¿Me permite una esplicacion?

Para comprender mejor cuales son las conveniencias de la Nacion, y si favorece á la empresa y facilita sus negocios, ya que la Cámara ha sancionado el proyecto, debe ponérsele en camino de que se realice.

La primera parte es desfavorable á la empresa, porque limita sus medios de accion: le impone un procedimiento para buscar el dinero.

La segunda parte es desfavorable á la Nacion, porque la amarra de una manera anticipada á una forma, cuando necesite espropiar la obra.

Yo diré al señor diputado algo que no está espresado aquí, y que le vá á demostrar que que esta cláusula es inaceptable, y la conveniencia de suprimirla.

¿A qué tipo vá tomar la Nacion el empréstito que emita la empresa?

Sr. Calvo—Al precio de emision.

Sr. Dávila—La empresa emite hoy un empréstito (tambic es irregular hasta la nomenclatura, porque l s empréstitos solo los hacen los estados; las empresas emiten acciones, generalmente); estos títulos ó estas acciones los emite en los mercados de Estados Unidos ó de Inglaterra.

¿A qué tipo los colocará la empresa? Los colocará al ochenta, ochenta y cinco, noventa por ciento. Es decir: con la comision entra perdiendo un diez ó veinte por ciento, un cuarenta, quizás; lo que nosotros no nos imaginamos.

Dentro de dos ó tres años, la Nacion querrá espropiar el ferro carril, y entónces la empresa le aplicará la segunda cláusula y dirá: Usted se hace cargo del servicio de esto.

Pero ¿á qué tipo toma los títulos la Nacion?

Es natural que no los vá á tomar á la par, porque la empresa perdió ya algo en su colocacion.

Sr. Yofre—Es pérdida para la empresa.

Sr. Dávila—No aceptará jamas.

Este es un punto que no está previsto por la Comision, que la empresa no admitirá jamas, como lo está mostrando la inconsecuencia de la cláusula.

Pero yo creo que la Comision acepta la modificacion.

Sr. Yofre—La Comision acepta, sin creer ni por un momento que haya los peligros que el señor diputado anuncia.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Es la primera vez que me encuentro en oposicion á la construccion de un *ferro-carril*, porque creo que hay muy pocos diputados mas partidarios que yo de los ferro carriles.

Pero, como dije la primera vez, esta es una innovacion peligrosa..

Para demostrar esta afirmacion, voy á tomar en consideracion, lo mas brevemente que me sea posible, los artículos ya sancionados.

El artículo 1° dice: «Declárase subsistente la garantía acordada á los señores Arrufó y Ca., en tal fecha.»

Es decir que este artículo establece que hay garantía dada.

¿Por quien? Por la República Argentina. ¿A quien? A la compañía que ha de emitir bonos garantidos por la República Argentina.

Esto es sencillo y claro.

Dice el inciso 1°: «Queda fijada la garantía acordada, en el seis por ciento anual». Y viene despues el artículo de que nos ocupamos, sin que el proyecto diga desde cuando la empresa emitirá los títulos, si despues de firmar el contrato, ó despues de hecha la línea. En una palabra: puede emitir en el acto en que esté en posesion de su contrato de garantía.

Esta operacion se hace de esta manera.

Se cópia toda la ley en una parte; y en esa ley está este artículo 1°, que declara una garantía positiva acordada por el gobierno argentino; y es esta garantía la que se negocia, mas alta ó mas baja.

Con esa garantía, cuando viene el momento de la espropiacion, suponiendo que consulte perfectamente todos estos artículos, el gobierno se hace cargo del servicio de la deuda.

Pero es necesario, por mas oposicion que se sienta en la Cámara, muchas veces, á los números, venir á ellos. El capital es de tres millones: al 6 pß son 201,000; al 7 pß son 235,000. Segun este artículo, si han de quedar á favor de la Nacion los servicios que se hayan hecho, en cuatro años, habrá pagado un millon. Esto es insensato.

Si se toma, por otra parte, el tipo á que se coloque este empréstito, podrá ser alto ó bajo. Pero esta no es la cuestion.

¿Se hará el ferro carril, ó no se hará?

Esta es la cuestion para mí.

A mi entender, no se hará, por mil causas; porque esta innovacion lanza en una série de contingencias que nadie puede preveer, porque no tiene razon de ser, porque está fuera de la costumbre, y porque la emision será siempre una carga mas sobre el crédito argentino en la plaza de Lóndres, como quiera que se negocie.

Esta es una cosa nueva que realmente asombra.

Dada esta situacion, me parece que todo el artículo debe suprimirse; porque lo que se dice en lo primeros y segundos artículos, que es equivalente á lo que dice el Senado, salva todo:

«Declárase subsistente la garantía acordada á los señores Arrufó y Cia., por la ley de 25 de Octubre de 1873, para construir una línea férrea en la Provincia de Entre-Rios, con las siguientes modificaciones:

Queda fijada la garantía acordada en un seis por ciento anual, sobre el costo efectivo y justificado de la obra, no pudiendo pasar en ningun caso, de un valor de veinte y cuatro mil pesos por cada kilómetro.»

Todo esto, como digo, sobre la espropiacion, á mi entender, es completamente nulo; y si la Comision acepta suprimirlo, puede quedar el proyecto completo.

Sr. Gilbert—He cambiado ideas con los miembros de la Comision, y estamos de acuerdo en suprimir el artículo tercero de nuestro proyecto; pero, al mismo tiempo, proponemos suprimir el propuesto por el señor diputado por la Rioja, porque no hay para qué, establecerlo, desde que tenemos una ley de espropiacion que establece los medios de efectuarla, en cualquier obra, por parte del poder público.

Sr. Calvo—Hay un contrato caduco, que es el que se ha restablecido aquí.

«Declárase (leyendo) subsistente la garantía acordada á los señores Arrufó y Ca., por la ley de 25 de Octubre de 1873, para construir una línea férrea en la provincia de Entre-Rios, con las siguientes modificaciones: Esta ley se pone en vigencia.

Sr. Gilbert—Por eso mismo aceptamos la indicacion del señor diputado por la Capital pidiendo al señor diputado por La Rioja, que suprima tambien el artículo que ha propuesto por innecesario.

Sr. Leguizamon (L.)—Parece que tendria un inconveniente la supresion: haria desistir á la Nacion de una gran ventaja, que tiene por una cláusula acordada entre el Poder Ejecutivo y la empresa, que fija el máximum de la indemnizacion en quinientos mil pesos.

Sr. Dávila—Equivale á 20 pß establecido por la ley

Sr. Leguizamon (L.)—Ah! No habia hecho el cálculo.

Sr. Tagle—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

—Se vota si se cierra ó nó el debate, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Como la Comision propone la supresion del inciso 3°, se votará si la Cámara la autoriza para retirarlo.

—Se vota, si se autoriza á la Comision á retirar el inciso 3° y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—No sé si el señor diputado por la Rioja propuso algo.

Sr. Dávila—Propuse lo que acaba de votarse, en la misma forma.

Sr. Presidente—Entonces, queda rechazado el inciso 3°.

—Se aprueba, sin observacion, los artículos 2° y 3°.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada.

—Se levanta la sesion, á las 6 y 10 p. m.

1244—Imp. Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 60

as
qu
...o ha
Para mí, ha...

De la propiedad del Señor Don Benjamin Nazar

BALTAR Y QUESADA

73 cents. de frente á